

en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 24 de septiembre de 2001.- El Rector, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Antropología Social.

Plaza número: 1/0362.

#### 1. Comisión Titular:

Presidenta: M. Teresa Del Valle Murga, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Secretario: Francisco Javier García Castaño, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Luis Alvarez Munárriz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Daniela Provansal Félix, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

M. Celeste Jiménez de Madariaga, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

#### 2. Comisión Suplente:

Presidenta: Aurora González Echevarría, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretario: Rafael Briones Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

José Alberto Galván Tudela, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Juan Agudo Torrico, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Ana María Rivas Rivas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número P.A. 336/2001, interpuesto por don Manuel Salvador Plaza, contra la Resolución de 28 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, publicada en el BOJA núm. 81, de 17 de julio.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el citado Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 49.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Granada, 3 de octubre de 2001.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 20 de septiembre de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz) para que enajene directamente unas viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.*

El Pleno del Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz), en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de junio de 2001, acordó la enajenación directa de varias viviendas municipales a los inquilinos ocupantes de las mismas.

Los inquilinos adjudicatarios han venido ocupando dichas viviendas desde la fecha de la adjudicación, quedando suficientemente acreditado la posesión pacífica y continuada de los mismos por un tiempo superior a dos años.

Las viviendas objeto de la enajenación directa y los adjudicatarios de las mismas son las que se relacionan a continuación:

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 2, adjudicada a don Miguel Pérez Valle por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 3, adjudicada a doña Carmen Moreno Reina y don Juan A. Cabrera Díaz, por mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 4, adjudicada a don Francisco Orellana García por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 5, adjudicada a doña Manuela Gutiérrez Panal y a don Antonio Lobón Barea, en mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 6, adjudicada a don Francisco y don Juan Ballesteros Ortega por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 8, adjudicada a don Manuel Marchante Pérez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 9, adjudicada a don Francisco Chacón Cortés por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 10, adjudicada a doña Ana María Lobato López por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 12, adjudicada a don Jerónimo Medina Ríos por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 13, adjudicada a don Andrés Moreno Almagro por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 14, adjudicada a don José Poley Oliva por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 15, adjudicada a doña Andrea Muñoz García por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 16, adjudicada a don Antonio Vega Durán y a don Francisco Vega Durán, por mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 17, adjudicada a don José M.<sup>a</sup> Jiménez Mendoza por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 18, adjudicada a don Pedro Carretero Lobato por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 20, adjudicada a don Angel Iglesias Ramos por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 21, adjudicada a don Cristóbal Jaén Pérez y a don José Pérez León, por mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 22, adjudicada a don José Fernández González por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 23, adjudicada a don Manuel Fernández Valle por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 24, adjudicada a don Juan García Chacón por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 25, adjudicada a don Antonio Valle Corchado por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 26, adjudicada a don Andrés Valenzuela Ramos por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 27, adjudicada a don Juan M. Cortés Sánchez y a don Juan A. Barea Castellano, por mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 28, adjudicada a doña Francisca Pantoja Villanueva por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 29, adjudicada a don Antonio Fernández Valle por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 31, adjudicada a don Juan Rosa Caballero por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 33, adjudicada a don José Luis Pereira Gámez por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 35, adjudicada a doña Isabel Macías Pérez por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 37, adjudicada a doña Trinidad Macías Sánchez por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 39, adjudicada a don José M.<sup>a</sup> Gómez Jiménez y a don José Luis Zambrana Amaya por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 41, adjudicada a don Francisco Sanjuán Trinidad y a doña M.<sup>a</sup> Rosario Macías Sánchez, por mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 43, adjudicada a doña Antonia Neira Quiñones por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 45, adjudicada a doña Sebastiana Bermúdez Ramos y a don Francisco Bermúdez Ramos, por mitad y proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 47, adjudicada a doña Francisca Puerto Millán por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Guadalete, núm. 49, adjudicada a don José Carrasco Clavijo y doña Manuela Saborido Jurado, por mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 3, adjudicada a don José Vázquez Almagro por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 5, adjudicada a doña Ana Granado Sánchez por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 6, adjudicada a doña Nieves Rosado Llaves por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 7, adjudicada a don Manuel Granado Sánchez por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 8, adjudicada a doña Angeles Gago Rubio por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 9, adjudicada a doña Isabel García Cabeza por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 10, adjudicada a don Francisco García Orellana, por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 11, adjudicada a don Juan Lozano Romero por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 12, adjudicada a doña Juana Morales Galván por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 13, adjudicada a doña Trinidad Lago Moreno por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 14, adjudicada a doña Josefa Sánchez Gutiérrez por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 15, adjudicada a don Miguel Rosado Sánchez por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 16, adjudicada a doña Antonia Macho Martínez por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 17, adjudicada a don Domingo Chacón Lobato por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 18, adjudicada a don José Clavijo Valenzuela por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 19, adjudicada a don Bartolomé Eleuterio Jiménez Macho por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 20, adjudicada a don Antonio Torrejón Cabeza por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 22, adjudicada a doña Francisca Pérez Toledo y a don Alfonso Jaén Pérez, por mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 23, adjudicada a don Máximo García Martín y don Amado Pérez Vián, por mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Mora Figueroa, núm. 25, adjudicada a doña Francisca Alconchel Gil por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 1, adjudicada a don Miguel Domínguez Valero por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 3, adjudicada a doña M.<sup>a</sup> Carmen Fernández Téllez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 4, adjudicada a don José M.<sup>a</sup> Fernández Pazos por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 5, adjudicada a don Andrés Troya Celis por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 6, adjudicada a don Cristóbal Lozano Montes de Oca por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 7, adjudicada a don Enrique Saborido Márquez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 9, adjudicada a doña María Gago Carrillo por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 10, adjudicada a don Clodoveo Mariscal Temblador, por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 11, adjudicada a doña Juana Montero Pineda por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 12, adjudicada a don Lorenzo Pérez Sarria por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 13, adjudicada a don Basilio Romero Rubiales por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 14, adjudicada a don José Luis Gutiérrez Cortijo por un precio de 618.750.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 15, adjudicada a don José Cortés Oliva por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 16, adjudicada a don Bartolomé Romero Jaén por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 17, adjudicada a don José Borrego Corbacho por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 18, adjudicada a don Guillermo Ruiz Girón por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 19, adjudicada a don Gabriel Cantizano García por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 20, adjudicada a don Antonio Jaén Pérez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 21, adjudicada a don Domingo Téllez Mejías por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 22, adjudicada a don Alfonso Ruiz Gutiérrez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 26, adjudicada a doña Juana Carrasco Saavedra por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Cristóbal Colón, núm. 28, adjudicada a don Francisco Moreno Galvín por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 2, adjudicada a doña Josefa Vega Barrera por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 3, adjudicada a don José Luis Reinaldo Pineda por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 4, adjudicada a don José M.<sup>a</sup> Aguilar Cala por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 6, adjudicada a don Juan F. Cantizano Calderón por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 7, adjudicada a don Rafael Hidalgo García por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 8, adjudicada a doña María González Pineda por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 9, adjudicada a don Francisco Moreno Cortés por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 10, adjudicada a don Salvador Moreno Barea por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 11, adjudicada a don Juan Díaz Morales por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 12, adjudicada a don Antonio Cantizano Pineda por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 14, adjudicada a don Juan José Vega Cantizano por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 15, adjudicada a don Joaquín Cantizano Pineda por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 17, adjudicada a don José Pineda Cabrera por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 21, adjudicada a don José Bozada Curado por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 23, adjudicada a don Cristóbal León Lozano por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 25, adjudicada a doña Catalina Cantizano Gámez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Párroco Don Martín Rodríguez, núm. 27, adjudicada a don Diego Pérez Alconchel por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 1, adjudicada a don Alfonso Jaén Galván por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 3, adjudicada a doña Josefa Ruiz Granada por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 5, adjudicada a don Antonio Montero Sánchez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 7, adjudicada a don José Bermejo Pineda por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 9, adjudicada don Cristóbal Díaz Cantizano por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 11, adjudicada a don José A. Hidalgo Fernández por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 12, adjudicada a doña Joaquina Tenorio Guerra por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 14, adjudicada a don José A. Mejías Rodríguez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 16, adjudicada a don Nicolás Mejías Rodríguez por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 18, adjudicada a doña Juana Ruiz Gutiérrez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 20, adjudicada a don Francisco Corrales Pérez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 22, adjudicada a don Francisco Pineda Pineda por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 24, adjudicada a don Eduardo Macías Gómez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 26, adjudicada a don Miguel Rodríguez Fernández por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 28, adjudicada a don Juan Cabeza Gómez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Reyes Católicos, núm. 30, adjudica a doña María Valle Marín por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Gregorio Gómez Carretero, núm. 2, adjudicada a don Anastasio García Cuevas por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Gregorio Gómez Carretero, núm. 8, adjudicada a don José M.<sup>a</sup> García Gutiérrez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Gregorio Gómez Carretero, núm. 10, adjudicada a doña Pilar Gutiérrez Carrillo por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 2, adjudicada a doña Ana Montes Gago por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 4, adjudicada a don Tomás Montes Gago por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 6, adjudicada a don Antonio Montero García por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 8, adjudicada a doña Trinidad Gago Carrillo por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 10, adjudicada a don Juan Ramírez Navarro por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núms. 12 y 14, adjudicada a doña Juana Díaz Lozano por un precio de 618.750 pesetas, cada una de ellas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 16, adjudicada a doña Ana Bermejo Pineda por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 18, adjudicada a doña Ana Díaz Tenorio por un precio de 618.750.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 20, adjudicada a doña Ana M.<sup>a</sup> Sierra Guerra por un precio de 618.750.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 22, adjudicada a doña Ana M.<sup>a</sup> Becerra Becerra por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 26, adjudicada a don Antonio Parra Gamaza por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 28, adjudicada a don Jaime D. Barea Castellano por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 30, adjudicada a doña María González Reyes por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Prosperidad, núm. 32, adjudicada a don Manuel Rosado Vega por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 2, adjudicada a don Antonio García Puerto por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 4, adjudicada a don Domingo García Puerto por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 6, adjudicada a don José M.<sup>a</sup> Fernández García por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 11, adjudicada a don Juan José Cordón Venegas por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 12, adjudicada a don Balbino Reguera Macho por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 13, adjudicada a don Andrés Alvarez Jiménez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 14, adjudica a don Antonio Almagro García y doña Ana Belén Almagro García, por mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 15, adjudicada a don Bernabé García García por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 16, adjudicada a don Francisco Pérez Carrasco por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 17 adjudicada a don Cristóbal Vázquez Almagro por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 18, adjudicada a don Juan Muriel Alconchel por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 19, adjudicada a don Cristóbal Vázquez Almagro por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 20, adjudicada a doña Luisa Pantoja Villanueva por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 22, adjudicada a doña Francisca Vázquez Pino por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 23, adjudicada a don Antonio Fernández Velasco por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Botica, núm. 24, adjudicada a don Manuel Fernández Carrasco por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Ramón y Cajal, núm. 2, adjudicada a doña Fidela Gago Carrillo por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Ramón y Cajal, núm. 4, adjudicada a don Antonio Granados Sánchez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Ramón y Cajal, núm. 6, adjudicada a doña Concepción Lobato Pérez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Ramón y Cajal, núm. 8, adjudicada a don Gregorio Menacho Ruiz por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Ramón y Cajal, núm. 10, adjudicada a doña María Auxiliadora Galán García por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Ramón y Cajal, núm. 12 adjudicada a don José Luís Díaz Jiménez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Ramón y Cajal, núm. 14, adjudicada a doña Ana Jiménez Morales por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Ramón y Cajal, núm. 16, adjudicada a doña Antonia Pantoja Merchán por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Ramón y Cajal, núm. 20, adjudicada a doña Rosario Rosado Romero y a doña Africa Clavijo Vargas, por mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Ramón y Cajal, núm. 22, adjudicada a doña Ana Bazán Sánchez por un precio de 618.750 pesetas.

- Vivienda sita en calle Pío XII, núm. 1, adjudicada a don Bartolomé Yuste Jiménez por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Pío XII, núm. 3, adjudicada a don Manuel Garrido Guerra por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Amistad, núm. 2, adjudicada a don Francisco Lobato Clavijo por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Amistad, núm. 4, adjudicada a don Antonio González Carretero por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Amistad, núm. 6, adjudicada a don Manuel M.<sup>a</sup> Toledo García por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Amistad, núm. 8, adjudicada a don José Valenzuela Ramos por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Amistad, núm. 10, adjudicada a don Francisco Franco Moreno y a don José A. Vázquez Bermúdez, por mitad y en proindiviso, por un precio de 618.750.
- Vivienda sita en calle Amistad, núm. 12, adjudicada a don Bartolomé Yuste Saborido por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle María Auxiliadora, núm. 2, adjudicada a don Francisco Ballesteros Gallego por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle María Auxiliadora, núm. 4, adjudicada a doña Marina Jiménez Morales por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle María Auxiliadora, núm. 6, adjudicada a don Gabriel Troya Celis por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle María Auxiliadora, núm. 8, adjudicada a doña Francisca Gil Sevilla por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Alvaro Domecq, núm. 1, adjudicada a don Miguel Quiñones Lebrón por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Alvaro Domecq, núm. 3, adjudicada a don Francisco Dueñas Calvente por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Alvaro Domecq, núm. 5, adjudicada a don Manuel Bermejo Pineda por un precio de 618.750 pesetas.
- Vivienda sita en calle Alvaro Domecq, núm. 7, adjudicada a don Antonio Ballesteros Benítez por un precio de 618.750 pesetas.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que las «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación.

b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

En el expediente tramitado se dan los supuestos establecidos en la citada Disposición Transitoria Primera.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de San José del Valle a que enajene las viviendas descritas anteriormente a sus ocupantes, por el valor que le corresponde a cada una de ellas.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 27 de septiembre de 2001, por la que se conceden subvenciones a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyecto de obras y servicios correspondientes a los fondos remanentes del ejercicio 2000 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.*

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

## DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Granada una subvención por importe de 187.500.000 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Remanentes del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 93.750.000 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Granada deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Remanentes del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 27 de septiembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

**Anexo**

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
<b>Provincia GRANADA</b>					
ARMILLA	250.000.000	100.000.000	75.000.000	25.000.000	50.000.000
GRANADA	300.000.000	120.000.000	90.000.000	30.000.000	344.300.000
MARACENA	75.000.000	30.000.000	22.500.000	7.500.000	10.240.000
<b>Total Provincia GRANADA</b>	<b>625.000.000</b>	<b>250.000.000</b>	<b>187.500.000</b>	<b>62.500.000</b>	<b>404.540.000</b>

*ORDEN de 28 de septiembre de 2001, por la que se conceden subvenciones a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluídas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.*

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las

Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

#### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Granada una subvención por importe de 241.872.345 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 120.936.172 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Granada deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspon-

dientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

#### Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
<b>Provincia GRANADA</b>					
ALGARINEJO	62.403.000	24.961.200	18.720.900	6.240.300	5.429.737
CAMPOTEJAR	15.498.000	6.199.200	4.649.400	1.549.800	0
CANILES	19.877.000	7.950.800	5.963.100	1.987.700	4.769.528
CIJUELA	9.104.000	3.641.600	2.731.200	910.400	865.512
CHAUCHINA	32.016.000	12.806.400	9.604.800	3.201.600	6.794.107
CHIMENEAS	16.203.000	6.481.200	4.860.900	1.620.300	0
DARRO	17.317.000	6.926.800	5.195.100	1.731.700	0
DEHESAS DE GUADIX	4.920.831	1.968.332	1.476.249	492.083	0

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
DURCAL	2.553.300	1.021.320	765.990	255.330	0
GUADAHORTUNA	24.166.000	9.666.400	7.249.800	2.416.600	0
HUESCAR	1.903.020	761.208	570.906	190.302	0
HUETOR TAJAR	86.711.000	34.684.400	26.013.300	8.671.100	2.000.000
HUETOR VEGA	1.341.000	536.400	402.300	134.100	282.483
ILLORA	128.326.000	51.330.400	38.497.800	12.832.600	33.100.000
LECRIN	13.474.000	5.389.600	4.042.200	1.347.400	0
LOJA	95.821.000	38.328.400	28.746.300	9.582.100	0
LUGROS	2.996.000	1.198.400	898.800	299.600	0
MONTEFRIO	74.398.000	29.759.200	22.319.400	7.439.800	0
MONTEJICAR	10.000.000	4.000.000	3.000.000	1.000.000	4.385.817
NIGUELAS	6.766.000	2.706.400	2.029.800	676.600	0
PINAR (EL)	11.740.000	4.696.000	3.522.000	1.174.000	0
PINOS PUENTE	116.460.000	46.584.000	34.938.000	11.646.000	0
PORTUGOS	1.588.000	635.200	476.400	158.800	0
PUEBLA DE DON FADRIQUE	10.504.000	4.201.600	3.151.200	1.050.400	0
VALLE (EL)	10.000.000	4.000.000	3.000.000	1.000.000	1.000.000
VALLE DEL ZALABI	21.653.000	8.661.200	6.495.900	2.165.300	0
VILLAMENA	8.502.000	3.400.800	2.550.600	850.200	0
<b>Total Provincia GRANADA</b>	<b>806.241.151</b>	<b>322.496.460</b>	<b>241.872.345</b>	<b>80.624.115</b>	<b>58.627.184</b>

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) a que enajene unos terrenos de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de los mismos.*

El Ayuntamiento Pleno de Ayamonte (Huelva), en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2001, acordó regularizar las situaciones de hecho existentes en la Barriada de Punta del Moral, de acuerdo con lo establecido en la letra D) de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, previo informe favorable emitido por esta Dirección General de Administración Local con fecha de enero del presente año 2001.

Los vecinos han venido ocupando dichos terrenos dos años antes de la entrada en vigor de la Ley 7/99, quedando suficientemente acreditada la posesión pacífica y continuada de los mismos por un tiempo superior a dos años.

Los terrenos objeto de la enajenación directa y los adjudicatarios de las mismas son los que se relacionan a continuación:

DOMICILIO Y TITULARES SECTOR 1

C/ CRUCERO, 1	NICOLÁS CARRILLO SOTO
C/ CRUCERO, 2	JOSÉ ALONSO AGUADO + ANEXO
C/ CRUCERO, 4	JUAN ALONSO AGUADO + ANEXO
C/ CRUCERO, 6	BARTOLOMÉ CARRILLO AGUADO
C/ CRUCERO, 8	JOSÉ SALGADO CASADO
C/ CRUCERO, 10	JOSÉ FORTES RAMÓN
C/ CRUCERO, 12	JUAN CASADO CAYUELA + ANEXO
C/ CRUCERO, 14	MANUEL SANTIAGO CALVIÑO
C/ CRUCERO, 16	JUAN DE LOS ÁNGELES CALVIÑO + ANEXO
C/ CRUCERO, 18	PEDRO GÓMEZ RUIZ + ANEXO
C/ CRUCERO, 20	FRANCISCO MORENO CARMONA
C/ CRUCERO, 22	MARCOS CAYUELA RUIZ + ANEXO
C/ CRUCERO, 24	CECILIO RODRÍGUEZ EVANGELISTA
C/ CRUCERO, 26	MANUEL CALVIÑO DE LOS ÁNGELES
C/ CRUCERO, 28	JUAN MANUEL DE LOS ÁNGELES CORDERO + ANEXO
C-4	FULGENCIA DE LOS ÁNGELES SALGADO
C-5	ALEJANDRO DE LOS ÁNGELES SALGADO
C/ CATAMARÁN, 1	RAMÓN ALONSO LÓPEZ
C/ CATAMARÁN, 2	AGUSTÍN ALONSO ALONSO
C/ CATAMARÁN, 2B	JUAN ANTONIO CARRILLO HERNÁNDEZ
C/ CATAMARÁN, 3	SIMÓN GONZÁLEZ YEGUA
C/ CATAMARÁN, 4	ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ



C/ CATAMARÁN, 6  
 C/ CATAMARÁN, 6 B  
 C/ CATAMARÁN, 8  
 C/ CATAMARÁN, 10  
 C/ CATAMARÁN, 12  
 C/ CATAMARÁN, 14  
 C/ CATAMARÁN, 16  
 AVDA. DE LA PALMERA, S/Nº  
 C-13  
 TRANSVERSAL C/ CRUCERO, Nº 1 A  
 TRANSVERSAL C/ CRUCERO, Nº 1 B  
 TRANSVERSAL C/ CRUCERO, Nº 5

JOSÉ ALONSO FERNÁNDEZ  
 BELLA ALONSO EVANGELISTA  
 FRANCISCO SOTO HERNÁNDEZ  
 PEDRO LÓPEZ LÓPEZ  
 JOSEFA CARRILLO ESCAMEZ  
 MIGUEL ALONSO FERNÁNDEZ + ANEXO  
 MICAELA ORTA YEGUA  
 MANUELA MORENO MENAYO + ANEXO  
 JOAQUÍN ORTA CABACO  
 JESÚS DE LOS ÁNGELES CORDERO  
 RAFAELA SALGADO FERNÁNDEZ  
 MANUELA GARCÍA ALONSO

C/ PATERA, 2  
 C/ PATERA, 4  
 C/ PATERA, 6  
 C/ PATERA, 8  
 C/ GALERA, 2  
 C/ GALERA, 4  
 C/ GALERA, 6  
 AVDA. DEL POZO, 7  
 C/ BAJEL, 2  
 C/ BAJEL, 4

DOMICILIO Y TITULARES SECTOR 4

JUAN ABREU LÓPEZ  
 MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍN  
 BELLA LOZANO ABREU  
 JUAN MANUEL LOZANO ABREU  
 JUAN ORTA ORTA  
 FRANCISCO CARRILLO GONZÁLEZ  
 ANTONIO CUETO GONZÁLEZ  
 ISABEL BENZAL FERNÁNDEZ  
 ELISA ISABEL CARRILLO GARCÍA  
 MARÍA CINTA CASADO MARTÍN  
 MANUELA CASADO MARTÍN  
 LUISA CASADO MARTÍN  
 NICOLÁS CASADO MARTÍN  
 VICENTE CASADO ORTA  
 JOSÉ ALONSO ALONSO  
 JUAN CALDERÓN RUBIALES  
 ROSA LOZANO LÓPEZ  
 JUAN LOZANO LÓPEZ  
 MANUEL ORTA BELMONTE  
 ANTONIO ABREU MARTÍN  
 ANGEL JOSÉ ABREU MARTÍN  
 RAFAEL RODRÍGUEZ ABREU  
 ANDRÉS CARRILLO HERNÁNDEZ  
 ISABEL CASADO ORTA  
 ÁNGEL ABREU CARRILLO  
 JUAN CARLOS ABREU CARRILLO  
 JUAN CASADO GALLARDO  
 JUAN RUBIÑO CARRILLO  
 JOAQUÍN ABREU MARTÍN  
 JOAQUÍN ABREU LOZANO  
 MARIA JESÚS ABREU LOZANO  
 ANTONIO ACOSTA LÓPEZ  
 MANUEL ACOSTA LÓPEZ  
 MANUEL ORTA CORDERO  
 JOAQUÍN ABREU PINO  
 JOAQUÍN ABREU LÓPEZ  
 JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ  
 FRANCISCO CRISTOBAL GARCÍA

DOMICILIO Y TITULARES SECTOR 2

C/ CARABELA, 2  
 C/ CARABELA, 4  
 C/ CARABELA, 6  
 C/ CARABELA, 8  
 C/ CARABELA, 10  
 C/ CARABELA, 12  
 C/ CARABELA, 14  
 C/ CARABELA, 16  
 C/ CARABELA, 18  
 C/ BARCA, 1  
 C/ BARCA, 3  
 C/ BARCA, 7  
 C/ CANOA, 2  
 C/ CANOA, 4  
 C/ CANOA, 6  
 C/ CANOA, 8  
 C/ CANOA, 10  
 C/ CANOA, 12  
 C/ CANOA, 14  
 C/ CANOA, 16  
 C/ CANOA, 18  
 C/ CANOA, 20  
 C/ CANOA, 22  
 C/ CANOA, 24  
 C/ CANOA, 26  
 C/ CANOA, 28  
 C/ CANOA, 30  
 C/ CANOA, 32  
 C/ CANOA, 34  
 C/ CANOA, 36  
 C/ CANOA, 38  
 C/ CANOA, 40  
 AVDA. DEL POZO, S/Nº

ENCARNACIÓN CARRILLO HERNÁNDEZ + ANEXO  
 JUAN ANTONIO DE LAS LLAGAS VIEGAS  
 ANDRÉS CARRILLO CAPARRÓS  
 RAMÓN LUIS RETAMERO DÍEZ CORTINA  
 MARIA LUISA CARMONA HERNÁNDEZ  
 MANUELA LOZANO LÓPEZ  
 JUAN BELMONTE MARTÍN  
 MANUEL MARÍA MORENO CARMONA  
 FRANCISCO CARRILLO HERNÁNDEZ  
 HERMINIA RODRÍGUEZ ALONSO  
 JUAN MANUEL FORTES RAMÓN  
 RICARDO MORENO DE LOS ÁNGELES  
 ÁNGELES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ + ANEXO  
 CRISTOBAL BAREA LEDESMA  
 RAMÓN FERNÁNDEZ DÍAZ + ANEXO  
 RAFAEL SALGADO CASADO  
 ANA CARRILLO BELASTEGUI  
 ANTONIO MUÑOZ REBOLLO  
 MARCELO LLAGAS VIEGAS  
 JOSÉ BELMONTE MARTÍN  
 FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA  
 MANUEL LUIS RIVERO GONZÁLEZ  
 JUAN CAÑADA CABALGA  
 NICOLÁS CASADO SOTO  
 ANTONIO BUENAVENTURA DE LA ENCARNACIÓN  
 FELIPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
 JOSEFA SEGOVIA SÁNCHEZ  
 RICARDO MORENO CARMONA  
 MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ  
 JOSÉ LÓPEZ GARCÍA  
 JOSE ANTONIO TINOCO ROMERO + ANEXO  
 JOSÉ ALONSO ALONSO  
 PASCUAL IBAÑEZ VILCHES

C/ BAJEL, 6  
 C/ BERGANTÍN, 1  
 C/ BERGANTÍN, 3  
 C/ BERGANTÍN, 5  
 C/ BERGANTÍN, 9 A  
 C/ BERGANTÍN, 9 B  
 C/ BERGANTÍN, 11  
 C/ BERGANTÍN, 13  
 C/ BERGANTÍN, 15  
 C/ BERGANTÍN, 17  
 C/ BERGANTÍN, 19  
 C/ BERGANTÍN, 21  
 C/ BERGANTÍN, 23  
 C/ BERGANTÍN, 25  
 C/ BERGANTÍN, 27  
 C/ VELERO, 1  
 C/ VELERO, 3  
 C/ VELERO, 7  
 C/ VELERO, 9  
 C/ VELERO, 11  
 C/ VELERO, 13  
 C/ VELERO, 15  
 C/ VELERO, 17  
 C/ VELERO, 21  
 C/ VELERO, 23

DOMICILIO Y TITULARES SECTOR 5

TRAVESÍA BERGANTÍN  
 C/ BERGANTÍN, 29  
 C/ BERGANTÍN, 31  
 C/ BERGANTÍN, 3  
 C/ BERGANTÍN, 35  
 C/ BERGANTÍN, 37  
 C/ BERGANTÍN, 39  
 C/ BERGANTÍN, 41  
 C/ BERGANTÍN, 41 B  
 C/ BERGANTÍN, 41 D  
 C/ BERGANTÍN, 43 A  
 C/ BERGANTÍN, 43 B  
 C/ BERGANTÍN, 45  
 C/ PALANGRE, 1  
 C/ PALANGRE, 3  
 C/ PALANGRE, 5  
 C/ PALANGRE, 7  
 AVDA. DE LA PALMERA, 59  
 AVDA. DE LA PALMERA, 61  
 AVDA. DE LA PALMERA, 63  
 AVDA. SAN ANTONIO, 25  
 AVDA. SAN ANTONIO, 27  
 AVDA. SAN ANTONIO, 29  
 AVDA. SAN ANTONIO, 31  
 AVDA. SAN ANTONIO, 33  
 AVDA. SAN ANTONIO, 35  
 AVDA. SAN ANTONIO, 37

FRANCISCO LÓPEZ CARRILLO  
 MANUEL RABAZO ABREU  
 FRANCISCO JAVIER DE TOLEDO CORIA  
 MAGDALENA LÓPEZ SOTO  
 PEDRO ADOLFO RODRÍGUEZ NIETO  
 LORENZO ABREU FERNÁNDEZ  
 SARA ABREU FERNÁNDEZ  
 ALBERTO MAÑERO MONTERO  
 MIGUEL DELIBES DE CASTRO  
 JUAN ANTONIO ABREU LÓPEZ  
 JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ  
 MANUEL LÓPEZ IRALA  
 MARIA DE LAS NIEVES ACOSTA LÓPEZ  
 BLAS RUIZ ACOSTA  
 ANTONIO ABREU CARRILLO  
 JOSE ANTONIO CRISTOBAL MARTÍN  
 FRANCISCO JAVIER CRISTOBAL MARTÍN  
 LORENZO ABREU ALARCÓN  
 LUCÍA DEL CARMEN SUÁREZ GIRADO  
 ANTONIO MANUEL MARTÍN GARCÍA  
 SEBASTIANA MORATA BONILLA  
 BÁRBARA CARRILLO TOLEDO  
 MERCEDES ABREU GIL  
 LUISA MANSO FADÓN  
 MANUEL MARTÍN MÁRQUEZ  
 SIMÓN LÓPEZ GARCÍA  
 CARMEN GARCÍA CARRO  
 ANTONIA ABREU GARCÍA

DOMICILIO Y TITULARES SECTOR 3

C/ BARCA, 2  
 C/ BARCA, 4  
 C/ BARCA, 6  
 C/ BARCA, 8  
 C/ BARCA, 10  
 C/ BARCA, 12  
 C/ BARCA, 14  
 C/ BARCA, 16  
 C/ BARCA, 18  
 C/ BARCA, 20  
 C/ YATE, S/Nº  
 C/ YATE, 2  
 C/ YATE, 4  
 C/ YATE, 6  
 C/ YATE, 8  
 C/ YATE, 10  
 C/ YATE, 12  
 C/ YATE, 14  
 C/ BOLICHE, 2  
 C/ BOLICHE, 4  
 C/ BOLICHE, 6  
 C/ TRAINERA, 1  
 C/ TRAINERA, 2  
 C/ TRAINERA, 3  
 C/ TRAINERA, 4  
 C/ TRAINERA, 5  
 C/ TRAINERA, 6  
 C/ TRAINERA, 7  
 C/ TRAINERA, 8  
 C/ TRAINERA, 10  
 C/ TRAINERA, 12  
 C/ TRAINERA, 14  
 AVDA. DEL POZO, 3  
 AVDA. DEL POZO, 5

JOSE MURCIANO BORREGO  
 JOSE MIGUEL ALONSO EVANGELISTA  
 AGUSTÍN CARRILLO HERNÁNDEZ  
 JUAN HERNÁNDEZ SEGURA  
 ANTONIO CASADO HERNÁNDEZ  
 MARIA ISABEL CARRILLO GARCÍA  
 BENITO ALBERTO VÁZQUEZ CABRERA  
 MANUELA LÓPEZ LÓPEZ  
 FRANCISCO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
 PEDRO CARRILLO HERNÁNDEZ  
 ROSA GARCÍA BENZAL  
 CARMEN JESÚS RODRÍGUEZ ORTA  
 AGUSTÍN CAZORLA HERNÁNDEZ  
 CARMELO RODRÍGUEZ ABREU  
 FELIPE HERNÁNDEZ ORTA  
 JESÚS LÓPEZ LÓPEZ  
 MARCOS CARMONA GARCÍA  
 SIMÓN RUIZ GONZÁLEZ  
 MARTÍN ORTA YEGUA  
 ANTONIO MONTES VENEGAS  
 FRANCISCO GARCÍA REDONDO  
 JUAN GONZÁLEZ DE ERUIZZ  
 JUAN RAMÓN FERNÁNDEZ LLAGAS  
 JOSE ANTONIO BARROSO MORILLO  
 PABLO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
 CARLOS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
 RAUL RODRÍGUEZ RUIZ  
 LUIS MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
 JUAN ANTONIO GARCÍA ALONSO  
 MARÍA DOLORES MORENO CARMONA  
 TERESA ALONSO EVANGELISTA  
 JOSE MIGUEL ALONSO EVANGELISTA  
 ALBERTO CUETO LOZANO  
 MARIA GEMA LÓPEZ CRISTOBAL

AVDA. Nº S. DEL CARMEN, 17  
 AVDA. Nº S. DEL CARMEN, 19  
 AVDA. Nº S. DEL CARMEN, 21  
 AVDA. Nº S. DEL CARMEN, 23  
 AVDA. Nº S. DEL CARMEN, 25  
 AVDA. Nº S. DEL CARMEN, 27 BAJO  
 AVDA. Nº S. DEL CARMEN, 27 ALTO  
 C/ TRAIÑA, 3  
 C/ TRAIÑA, 3 B  
 C/ TRAIÑA, 5 BAJO  
 C/ TRAIÑA, 5 ALTO  
 C/ TRAIÑA, 7

DOMICILIO Y TITULARES SECTOR 6

VICENTE LOZANO ABREU  
 LAUREANO RODRÍGUEZ VALDÉS  
 JOSÉ CASADO RODRÍGUEZ  
 PEDRO GARCÍA CARRILLO  
 GISLENO FERNÁNDEZ TORRESCUSA  
 SIMÓN LÓPEZ CRISTOBAL  
 FRANCISCO LÓPEZ CRISTOBAL  
 BELLA ABREU GARCÍA  
 TOMÁS LÓPEZ ABREU  
 JOSÉ RODRÍGUEZ VALDÉS  
 Mª. JOSEFA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ  
 LEÓN ACOSTA LÓPEZ

AVDA. SAN ANTONIO, 18 B  
 AVDA. SAN ANTONIO, 20  
 AVDA. SAN ANTONIO, 22  
 AVDA. SAN ANTONIO, 41  
 AVDA. SAN ANTONIO, 43  
 AVDA. SAN ANTONIO, 45  
 AVDA. SAN ANTONIO, 47  
 C/ BALANDRO, 1  
 C/ BALANDRO, 2  
 C/ BALANDRO, 3  
 C/ BALANDRO, 4  
 C/ BALANDRO, 6  
 C/ BALANDRO, 8  
 C/ BALANDRO, 10  
 C/ BALANDRO, 12  
 C/ PALANGRE, 2

C/ PALANGRE, 4

C-1

C-2

C-3

C-4

C-5

C-6

C-7

C-8

C-9

C-10

C-11

AVDA. DE LA PALMERA, 53

AVDA. DE LA PALMERA, 55

TOMÁS LÓPEZ ABREU  
 SALUD ABREU ALARCÓN  
 LUCRECIA RABAZO ABREU  
 JERÓNIMO SILVIA ALARCÓN  
 RAFAEL CRISTOBAL FERNÁNDEZ  
 DOLORES ABREU PINO  
 JOSÉ MONTES DÍAZ + ANEXO  
 JOSÉ MORENO PEÑA  
 MARÍA DEL PILAR LANCIO EIZAGUIRRE  
 ANA ABREU PINO  
 JUAN FERNÁNDEZ MENDOZA  
 EMILIA DIAS DO CARMO  
 PEDRO NUCHERA POLLESCHI  
 VALENTINA MEZZANO BRAMERI  
 LEÓN ACOSTA LÓPEZ  
 ANA MARÍA CRISTÓBAL MARTÍN  
 MARÍA DOLORES CRISTÓBAL MARTÍN  
 RAFAELA CRISTÓBAL MARTÍN  
 BEATRIZ HERNÁNDEZ LÓPEZ  
 FRANCISCO RODRÍGUEZ ABREU  
 ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍN  
 JOAQUÍN ABREU PINO  
 BELLA ABREU GARCÍA  
 FRANCISCO RODRÍGUEZ CARRO  
 JOSÉ FORTES ABREU  
 FRANCISCO RODRÍGUEZ ABREU  
 GABRIELA GÓMEZ SEGURA  
 LAUREANO RODRÍGUEZ VALDÉS  
 ANA LÓPEZ LÓPEZ  
 GABRIELA GÓMEZ SEGURA  
 JUAN MANUEL LÓPEZ ABREU  
 PEDRO JESÚS ABREU LÓPEZ

DOMICILIO Y TITULARES SECTOR 7

C/ YOLA, 1

C/ YOLA, 3

C/ YOLA, 5

C/ YOLA, 7

C/ YOLA, 9

C/ YOLA, 11

C/ PIRAGUA, 1

C/ PIRAGUA, 3

C/ PIRAGUA, 5

C/ PIRAGUA, 7

C/ PIRAGUA, 9

C/ PIRAGUA, 11

C/ PIRAGUA, 13

C/ PIRAGUA, 15

AVDA. SAN ANTONIO, 1

AVDA. SAN ANTONIO, 2

AVDA. SAN ANTONIO, 4

AVDA. SAN ANTONIO, 5

AVDA. SAN ANTONIO, 6

AVDA. SAN ANTONIO, 7

AVDA. SAN ANTONIO, 8

AVDA. SAN ANTONIO, 9

AVDA. SAN ANTONIO, 10

AVDA. SAN ANTONIO, 11

AVDA. SAN ANTONIO, 12

AVDA. SAN ANTONIO, 13

AVDA. SAN ANTONIO, 14

AVDA. SAN ANTONIO, 15

AVDA. SAN ANTONIO, 16

AVDA. SAN ANTONIO, 17

AVDA. SAN ANTONIO, 18

AVDA. SAN ANTONIO, 19

AVDA. SAN ANTONIO, 21

AVDA. SAN ANTONIO, 23

TRANSVERSAL VELERO, 1

C/ TRAIÑA, 1

C/ TRAIÑA, 1 B

C/ VELERO, 2

C/ VELERO, 4

RAMÓN ALONSO ALONSO  
 JUAN JOSÉ ALONSO LOZANO  
 ANDRÉS CAZORLA CARRILLO  
 ANTONIO CAZORLA HERNÁNDEZ  
 TRINIDAD FORTES ABREU  
 JOSE ANTONIO FORTES ABREU  
 JOSE IGNACIO ECHANIZ MERINO  
 JUAN ALONSO FERNÁNDEZ  
 GABRIEL MORENO CARMONA  
 JOSE ANDRÉS CAZORLA CARRILLO  
 FRANCISCO JAVIER CAZORLA CARRILLO  
 VICENTE LÓPEZ LÓPEZ  
 MANUEL MARTÍN CAYUELA  
 FELIPE GALLARDO FANECA  
 BARTOLOMÉ CARMONA HERNÁNDEZ  
 ROSA LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
 MARÍA ISABEL CARRILLO GARCÍA  
 JOSÉ ACOSTA LÓPEZ  
 JOSÉ MANUEL ABREU LÓPEZ  
 MANUEL FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ  
 TOMASA ABREU LÓPEZ  
 ANDRÉS CASADO FORTES  
 JOAQUÍN ABREU MANSO  
 ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍN  
 ANA LÓPEZ LÓPEZ  
 FRANCISCO RODRÍGUEZ MARTÍN  
 ANTONIO RODRÍGUEZ CARRO  
 MANUEL GONZÁLEZ CARRO  
 FÉLIX SANZ PAREJO  
 JUAN LÓPEZ CRISTOBAL  
 ÁNGEL LÓPEZ LÓPEZ  
 AGUSTÍN GARCÍA GONZÁLEZ  
 JULIO MARTÍN LÓPEZ  
 JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ  
 ISABEL CORDERO CASADO  
 JOAQUÍN MARTÍN LUCIA  
 CARLOS RUBIÑO VILLEGAS  
 FELIPE RUIZ ACOSTA  
 MANUEL ORTA GONZÁLEZ  
 VICENTE CASADO MARTÍNEZ

DOMICILIO Y TITULARES SECTOR 8

C/ GALEÓN, 1

C/ GALEÓN, 3

C/ GALEÓN, 5

C/ GALEÓN, 7

C/ GALEÓN, 9

C/ GALEÓN, 11

C/ GALEÓN, 13

PEDRO CASADO ALONSO  
 ALONSO LOZANO LÓPEZ  
 JUAN CARLOS DÍAZ ROMERO  
 ANTONIO GANDUL BORGES  
 JOSE TOMÁS RETAMERO DÍEZ-CORTINA  
 DOLORES ORTA YEGUA  
 LUISA DONCEL ÁLVAREZ MONTESINOS + ANEXO

C/ GALEÓN, 15  
 C/ GALEÓN, 17  
 C/ GALEÓN, 19  
 C/ GALEÓN, 21  
 C/ GALEÓN, 23  
 C/ GALEÓN, 27  
 C/ GALEÓN, 29  
 C/ GALEÓN, 29  
 C/ GOLETA, 1  
 C/ GOLETA, 2  
 C/ GOLETA, 3  
 C/ GOLETA, 4  
 C/ GOLETA, 5  
 C/ GOLETA, 7  
 C/ GOLETA, 9  
 C/ GOLETA, 11  
 C/ GOLETA, 13  
 C/ GOLETA, 15  
 C/ VAPOR, 1  
 C/ VAPOR, 2  
 C/ VAPOR, 3  
 C/ YOLA, 2  
 C/ YOLA, 4  
 C/ YOLA, 6  
 AVDA. DEL POZO, 4

PEDRO CASADO MARTÍNEZ  
 FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ  
 PASCUAL HERNÁNDEZ MIRET  
 MANUEL GARCÍA MONTOYA  
 NICOLÁS CASADO MARTÍN  
 TALLER MECÁNICO "EL TERRÓN, S.A."  
 ENRIQUE DELGADO DÍAZ  
 JOSÉ ALONSO GARCÍA  
 MANUEL GARCÍA MONTOYA  
 AGUSTÍN CAZORLA GARCÍA  
 MARÍA MAGDALENA LAGOS GAMERO  
 SOTERO RIOS RODRÍGUEZ  
 JUAN ACOSTA LÓPEZ  
 MANUEL CASADO MARTÍNEZ  
 JOSEFA SOTO HERNÁNDEZ  
 ANTONIO FORTES RAMÓN  
 ISABEL FORTES RAMÓN  
 ANTONIO GARCÍA BENZAL  
 NICOLÁS SOTO HERNÁNDEZ  
 SALUD PEREIRA MORENO  
 CRISTOBAL GALLARDO FANECA  
 NICOLÁS CASADO HERNÁNDEZ  
 FRANCISCO RODRÍGUEZ ABREU  
 ISABEL BENZAL HERNÁNDEZ

DOMICILIO Y TITULARES SECTOR 9

C/ FALUCHO, 1  
 C/ FALUCHO, 3  
 C/ FALUCHO, 5  
 C/ FALUCHO, 7  
 C/ FALUCHO, 9  
 AVDA. N.º. S. DEL CARMEN, 1  
 AVDA. N.º. S. DEL CARMEN, 3  
 AVDA. N.º. S. DEL CARMEN, 5  
 AVDA. N.º. S. DEL CARMEN, 7  
 AVDA. N.º. S. DEL CARMEN, 9  
 AVDA. N.º. S. DEL CARMEN, 11  
 AVDA. N.º. S. DEL CARMEN, 12  
 AVDA. N.º. S. DEL CARMEN, 13  
 AVDA. N.º. S. DEL CARMEN, 15  
 C/ FRAGATA, 5  
 C/ GALEÓN, 2  
 C/ GALEÓN, 4  
 C/ NAVÍO, 6  
 AVDA. DE LA PALMERA, 35  
 AVDA. DE LA PALMERA, 37  
 AVDA. DE LA PALMERA, 39  
 AVDA. DE LA PALMERA, 41  
 AVDA. DE LA PALMERA, 43  
 AVDA. DE LA PALMERA, 45  
 AVDA. DE LA PALMERA, 47  
 AVDA. DE LA PALMERA, 49  
 AVDA. DE LA PALMERA, 51  
 C-1  
 C-2  
 C-3  
 C-4  
 C-5  
 C-6  
 C-8  
 C-9  
 C-11

CARMEN PÉREZ CAPELO  
 FRANCISCA HERNÁNDEZ CAZORLA  
 EMILIO MORALES PRADO  
 JESÚS MANSO CACHAZO  
 PEDRO LÓPEZ VAZ  
 LUIS FERNANDO BREA GÓMEZ  
 JOSEFA RODRÍGUEZ ORTA  
 ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ  
 CARMEN CASADO HERNÁNDEZ  
 AVDA. N.º. S. DEL CARMEN, 9  
 ANTONIO GARCÍA RUIZ  
 MIGUEL BENZAL PÉREZ  
 MIGUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
 ANTONIO CARRILLO SERRANO  
 ANTONIO ORTA YEGUA  
 ANTONIO ABREU LÓPEZ  
 FRANCISCA HERNÁNDEZ ORTA  
 JOSÉ MILLÁN ACOSTA  
 CARMINA MAÑERO GUTIÉRREZ  
 JUAN LEÓN SILVA BUCETA  
 LUISA CASADO MARTÍN  
 MARCELINO GARCÍA MANCENIDO  
 DAMIANA RUIZ LÓPEZ  
 MARCOS SANTIAGO CAYUELA  
 MAYTE RUIZ BILBAO  
 SIMÓN LÓPEZ LÓPEZ  
 ANTONIO BERMÚDEZ SALAS  
 JUAN LEÓN SILVA BUCETA  
 MATIAS BENZAL PÉREZ  
 ANTONIO CUETO GONZÁLEZ  
 ANTONIO CARRILLO CAPARRÓS  
 ANDRÉS CARRILLO CAPARRÓS  
 AGUSTÍN CARRILLO CAPARRÓS  
 JOSÉ MILLÁN ACOSTA  
 ANTONIO CARRILLO SERRANO  
 JUAN LÓPEZ RUIZ

DOMICILIO Y TITULARES SECTOR 10

AVDA. DEL POZO, 6  
 AVDA. DE LA PALMERA, 1  
 AVDA. DE LA PALMERA, 2  
 AVDA. DE LA PALMERA, 3  
 AVDA. DE LA PALMERA, 4  
 AVDA. DE LA PALMERA, 5  
 AVDA. DE LA PALMERA, 6  
 AVDA. DE LA PALMERA, 7  
 AVDA. DE LA PALMERA, 9  
 AVDA. DE LA PALMERA, 10  
 AVDA. DE LA PALMERA, 11  
 AVDA. DE LA PALMERA, 12  
 AVDA. DE LA PALMERA, 13  
 AVDA. DE LA PALMERA, 14  
 AVDA. DE LA PALMERA, 15  
 AVDA. DE LA PALMERA, 16  
 AVDA. DE LA PALMERA, 17  
 AVDA. DE LA PALMERA, 19

ASOCIACIÓN DE ARMADORES  
 SIMÓN CARRILLO GARCÍA  
 ROSARIO SÁNCHEZ MÁRQUEZ  
 AGUSTÍN CAZORLA CARRILLO  
 FRANCISCO MANUEL CRISTÓBAL CASADO  
 MARÍA CRISTÓBAL CASADO  
 ANTONIO CASADO MARTÍNEZ  
 PESCADO PUNTA DEL MORAL, S.A.  
 JUAN ANTONIO CASADO HERNÁNDEZ  
 MANUELA DELGADO MORA  
 ANA MARÍA CARRILLO GARCÍA  
 ANA GARCÍA CAZORLA  
 ROSA CONTRABANDO LÓPEZ  
 JUAN CONTRABANDO LÓPEZ  
 AGUSTÍN ÁLVAREZ SORIANO  
 ÁNGELA CAYUELA HERNÁNDEZ  
 JAVIER ALONSO EVANGELISTA  
 AGUSTÍN MARTÍN CAYUELA  
 ATAULFO MARTÍN MARTÍN

AVDA. DE LA PALMERA, 20  
 AVDA. DE LA PALMERA, 23  
 AVDA. DE LA PALMERA, 25  
 AVDA. DE LA PALMERA, 27  
 AVDA. DE LA PALMERA, 29  
 AVDA. DE LA PALMERA, 31  
 AVDA. DE LA PALMERA, 33  
 C/ NAVÍO, 2  
 C/ NAVÍO, 4  
 C/ FALUCHO, 2  
 C/ FALUCHO, 4  
 C/ FALUCHO, 6  
 C/ FALUCHO, 8  
 C/ FALUCHO, 10  
 C/ FALUCHO, 12  
 C/ FALUCHO, 14  
 AVDA. N.º. S. DEL CARMEN, 10

AGUSTÍN ÁLVAREZ SORIANO  
 JUAN LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
 DIEGO BENZAL PÉREZ  
 FRANCISCO JAVIER BENZAL FERNÁNDEZ  
 ENRIQUE ORTA YEGUA + ANEXO  
 JUAN LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
 DOLORES CARMONA LOZANO  
 ANTONIO CRISTÓBAL FERNÁNDEZ  
 CANDELARIA GONZÁLEZ CARRO  
 JUAN LÓPEZ  
 FRANCISCO CASADO MARTÍNEZ  
 ANTONIO GALLARDO FANECA  
 ANGUSTIAS LÓPEZ GONZÁLEZ  
 JUAN CARRILLO RODRÍGUEZ  
 ENRIQUE ORTA FERNÁNDEZ  
 JUAN LEÓN SILVA BUCETA  
 CARMEN CASADO HERNÁNDEZ

El importe de cada enajenación directa fue aprobado por el citado acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2001, y será el que resulte de multiplicar la superficie de cada parcela por 19.590 pesetas en que ha quedado fijado el precio del metro cuadrado, a la cantidad resultante se le aplican los parámetros aprobados en dicha sesión plenaria que van en función de la composición familiar, número de miembros de la familia, ingresos familiares, minusvalías, año de ocupación, etc.

Los terrenos objeto de la enajenación forman parte de la finca registral número 6397, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte al tomo 529, libro 147, folio 80, que tiene una superficie de 137.000 m<sup>2</sup>, según acta de deslinde efectuada el 6 de febrero de 1975, y de 131.200 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad.

Los linderos de la finca matriz son los siguientes:

- Al Norte, con terrenos de Isla Canela, S.A., en línea quebrada formada por tres tramos, el primero de ellos situado a una distancia de 30.000 metros de la prolongación de la fachada principal de la Ermita de la Barriada en sentido norte, y que, partiendo del Río Carreras, tiene una longitud de 175,00 metros; a partir de este punto cambia de dirección, formando ángulo recto con la anterior, en sentido sur de 55,00 metros, con los mismos propietarios, volviendo a cambiar de dirección ahora en sentido oeste, y una longitud de 230,00 metros, también con los mismos propietarios.

- Al Oeste, con terrenos de la finca matriz de la que fue segregada, en una línea recta que, partiendo del punto final del lindero norte, llega al Caño de la Moharra, este lindero queda situado a una distancia de 24,25 metros de la casa de J. José González González, que queda fuera del poblado.

- Al Sur, con el mencionado Caño o Estero de la Moharra.

- Y al Este, con el Estero de la Moharra y parte del Río Carreras, hasta el punto más oriental del lindero norte.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera, apartado D), de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, en cualquier supuesto excepcional que la Entidad Local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación. Informe que se emitió en sentido favorable con fecha 23 de enero de 2001.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de los terrenos de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación,

se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) a que enajene los terrenos identificados al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas, previa segregación de las mismas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Consumo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las Entidades Locales que se indican en el Anexo, en las cuantías y fechas que se relacionan, para la constitución y funcionamiento de Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local, conforme a lo dispuesto en la Orden de 19 diciembre de 2000 y Resolución de 29 de enero de 2001.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001.- La Directora General, Elia Rosa Maldonado Maldonado.

ANEXO

ENTIDAD LOCAL	FECHA DE CONCESIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	27 de Agosto de 2.001	1.243.500
Excmo. Ayuntamiento de San Fernando	23 de agosto de 2.001	1.250.000
Excma. Diputación Provincial de Granada	23 de Agosto de 2.001	400.000
Excma. Diputación Provincial de Jaén	23 de agosto de 2.001	550.000
Excmo. Ayuntamiento de Granada	23 de Agosto de 2.001	1.900.000
Excma. Diputación Provincial de Almería	27 de Agosto de 2.001	725.000
Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	27 de Agosto de 2.001	1.350.000
Excma. Diputación Provincial de Cádiz	27 de Agosto de 2.001	2.631.205
Excma. Diputación Provincial de Málaga	23 de Agosto de 2.001	2.355.000
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	23 de Agosto de 2.001	1.300.000
Excma. Diputación Provincial de Huelva	23 de Agosto de 2.001	

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se da publicidad a la aprobación de la transferencia a la Diputación Provincial de Huelva en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para el ejercicio 2001.*

Resolución de 17 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se da publicidad a la aprobación de la transferencia a la Diputación Provincial de Huelva en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para el ejercicio 2001.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su art. 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal.

Con base en dichos criterios, la Orden de 19 de julio de 2001 de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 87), establece la distribución entre las Diputaciones Provinciales de Andalucía de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2001, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como la aprobación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud y en uso de las facultades que me confiere el art. 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 19 de julio de 2001,

#### RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Huelva, por importe de doscientos tres millones doscientas sesenta y cuatro mil trescientas cincuenta y siete pesetas (203.264.357 ptas.) (1.221.643,39 euros), correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2001.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 76505.81 A.O, el gasto correspondiente a la citada transferencia, que se compromete con carácter plurianual, y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, con cargo al ejercicio 2001, librándose el 25% restante, con cargo al ejercicio 2002, una vez haya sido justificado el primer pago.

Tercero. Los ingresos de las transferencias deberán justificarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha de materialización de cada pago, ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, mediante una certificación con indicación del número y fecha del correspondiente asiento contable, conforme a lo dispuesto en el art. 4 de la Orden de 19 de julio de 2001.

La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante este órgano administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente o podrá interponer contra la misma directamente

recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 17 de septiembre de 2001.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de subvención a favor de una serie de Ayuntamientos conforme a las prescripciones reguladas en la Orden que se cita.*

Resolución que formula la Delegación del Gobierno de Huelva por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de subvención a favor de una serie de Ayuntamientos conforme a las prescripciones reguladas en la Orden de 14 de junio de 2001 (BOJA núm. 83, de 21 de julio), por la que se adoptan medidas para reparar los daños causados por inundaciones en municipios de la provincia de Huelva, en el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y en Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de junio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia de los temporales de lluvia acaecidos en los últimos días de septiembre y primeros de octubre y los días 5 y 6 de noviembre de 1997, se produjeron graves daños materiales en las infraestructuras municipales de numerosos municipios de la geografía española.

Segundo. Con el fin de reparar los daños causados en las infraestructuras municipales de los municipios afectados, las Administraciones Estatal, Autonómica y Locales adoptaron una serie de medidas de coordinación para llevar a cabo las actuaciones encaminadas a tales reparaciones. En este sentido y siendo la provincia de Huelva una de las provincias afectadas por las inundaciones, con fecha 4 de marzo de 1998, se reunió en la Subdelegación del Gobierno de Huelva la Comisión Técnica encargada de priorizar los proyectos a realizar en los municipios afectados, para su financiación mediante aportaciones del Estado, Junta de Andalucía y Diputación Provincial de Huelva.

Tercero. La Comisión Técnica aprobó obras por un total de 196.000.000 de ptas. respecto de los daños causados por las inundaciones del día 27 de septiembre de 1997, correspondiendo a la Junta de Andalucía financiar el 12,5% de dicho importe, esto es, 24.500.000 ptas. En cuanto a los daños producidos en los municipios de la provincia el día 6 de noviembre de 1997, se aprobaron proyectos por 249.966.385 ptas., de los cuales el 25% sería aportado por la Administración Autonómica, lo que asciende a la cantidad de 62.491.596 ptas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Mediante Real Decreto-Ley 24/1997, de 12 de diciembre, se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales de viento acaecidos los días 5 y 6 de noviembre de 1997 en la provincia de Huelva y en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose, en su art. 19, la coordinación con las autoridades de las Comunidades Autónomas para determinar y

evaluar los daños y llevar a cabo las medidas previstas en dicha norma para su reparación.

El Real Decreto-Ley 29/1997, de 19 de diciembre, adopta medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales acaecidos durante los últimos días de septiembre y primeros de octubre en gran parte de la geografía nacional, y contempla en su art. 14 la coordinación de actuaciones entre la Administración estatal y autonómica para la reparación de los daños.

Segundo. Con fecha 14 de junio de 2001, el Consejero de Gobernación ha dictado la Orden por la que se adoptan medidas para reparar daños causados por inundaciones en municipios de la provincia de Huelva (BOJA núm. 83, de 21 de julio), concediendo una subvención por importe de ochenta y seis millones novecientos noventa y un mil quinientas noventa y seis pesetas (86.991.596 ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.21.765.00.8.1.A. («Para Servicios y Obras») del presupuesto de la Consejería de Gobernación y con el siguiente desglose:

**INUNDACIONES SEPTIEMBRE 1997**

MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE	OBRA	IMPORTE
Aljaraque	Edificio Ayuntamiento	356.250.-Pts.	Instalaciones deportivas – polideportivo	787.500.-Pts.
Aljaraque	Urb. Bellavista – C/ Murillo	543.750.-Pts.	Pavimentación C/ Nueva	450.000.-Pts.
Aljaraque	Camino del Alfoliz	1.083.750.-Pts.	Pavimentación vías públicas – varias calles	832.050.-Pts.
Arroyomolinos de León	Infraestructuras municipales	829.375.-Pts.	Edificios municipales – Ayuntamiento y Guardería	29.375.-Pts.
Gibraleón	Alcantarillado	312.500.-Pts.	Muro Plaza de Andalucía	875.000.-Pts.
Gibraleón	Alumbrado Público	187.500.-Pts.	Abastecimiento de agua	500.000.-Pts.
Gibraleón	Tuberías agua	250.000.-Pts.	Pavimentación C/ Rábida y Álamos	1.687.500.-Pts.
Gibraleón	Acceso a Núcleos	125.000.-Pts.	Edificios municipales – Mercado, Centro Cultural	2.125.000.-Pts.
Gibraleón	Alcantarillado Zona Belén	10.000.000.-Pts.	Limpieza viaria	250.000.-Pts.
Huelva	Biblioteca	125.000.-Pts.	Instalaciones deportivas (Zona de la Rodrigana)	500.000.-Pts.
Huelva	Abastecimiento agua y saneamiento	3.125.000.-Pts.	Alcantarillado	1.875.000.-Pts.
Palos de la Frontera	Pavimentación	2.062.500.-Pts.	Abastecimiento (Sotiel Coronada)	1.000.000.-Pts.
San Bartolomé de la Torre	Edificios municipales	437.500.-Pts.	Saneamiento (Sotiel Coronada)	875.000.-Pts.
San Bartolomé de la Torre	Pavimentación vías públicas C/ Or. M.V. y accesos C.P.	375.000.-Pts.	Cerramiento deportivo (Sotiel Coronada)	250.000.-Pts.
San Bartolomé de la Torre	Alcantarillado – reparación C/ Arcipreste G.M. y C/ Rábida.	312.500.-Pts.	Alcantarillado (La Zarza)	1.250.000.-Pts.
San Juan del Puerto	Pavimentaciones vías públicas	495.625.-Pts.	Alcantarillado (Perrunal)	750.000.-Pts.
San Juan del Puerto	Instalaciones deportivas	691.000.-Pts.	Viales (Perrunal)	500.000.-Pts.
San Juan del Puerto	Mercado	492.500.-Pts.	Alumbrado Público	125.000.-Pts.
San Juan del Puerto	Pavimentación recinto ferial y acceso a colegio	268.375.-Pts.	Cementerio	125.000.-Pts.
San Juan del Puerto	Edificio municipal – dependencias	219.375.-Pts.	Acceso a núcleo de la población	475.000.-Pts.
Trigueros	Cerramiento polideportivo	34.375.-Pts.	Parque público	50.000.-Pts.
Trigueros	Red saneamiento C/ Sevilla y Moguer	62.500.-Pts.	Edificio mpal. – Centro Salud Aldea Trasasierra	50.000.-Pts.
Villalba del Alcor	Instalaciones mercado	62.500.-Pts.	Alumbrado Público	250.000.-Pts.
Villalba del Alcor	Acond. margen derecho talud Av. Alm. Pinzón.	218.750.-Pts.	Alcantarillado- El Cerro y Aldea Montes S. Benito	975.000.-Pts.
Villalba del Alcor	Cerramiento polideportivo	37.500.-Pts.	Abastecimiento de agua – tuberías	675.000.-Pts.
Excma. Diputación Provincial	Alcantarillado C. cañaveral y La Fuente	93.750.-Pts.	Alumbrado público	225.000.-Pts.
	Reconstrucción arcenes CC.PP.	1.698.125.-Pts.	Inst. deportivas – Campo fútbol – Polideportivo – Muro	400.000.-Pts.
<b>TOTAL</b>		<b>24.500.000.-Pts.</b>	Edificio Mpal. – C. Médico Montes San Benito	75.000.-Pts.

**INUNDACIONES NOVIEMBRE 1997**

MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE	OBRA	IMPORTE
Aljaraque	Pavimentación vías públicas – varias calles	7.084.000.-Pts.	Alumbrado público	37.500.-Pts.
Aljaraque	Edificios municipales – Servicios Públicos	120.000.-Pts.	Cementerio	37.500.-Pts.
Aljaraque	Edificios municipales – Servicios básicos – almacén	1.128.500.-Pts.	Alumbrado público	125.000.-Pts.
Aljaraque	Edificios mpales. – Servicios básicos – Valla cerramiento	360.000.-Pts.	Parque público	25.000.-Pts.
Alosno	Pavimentación C/ Regajillo	500.000.-Pts.	Instalaciones deportivas	62.500.-Pts.
Alosno	Instalaciones deportivas – campo de fútbol	37.500.-Pts.	Edificio Mpal. – Servicios básicos – Antiguo Ayuntamiento	270.824.-Pts.
Thariss	Pavimentación varias calles	1.987.500.-Pts.		
Thariss	Cementerio	112.500.-Pts.		
Aracena	Parque público	135.000.-Pts.		
Aracena	Alumbrado	37.500.-Pts.		
Aracena	Alcantarillado	112.500.-Pts.		

<b>MUNICIPIO</b>	<b>OBRA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>OBRA</b>	<b>IMPORTE</b>
Escacena del Campo	Pavimentación vías públicas varias calles	750.000.-Pts.	Puebla de Guzmán	Alumbrado	25.000.-Pts.
Escacena del Campo	Alumbrado público	75.000.-Pts.	S.Bartolomé de la Torre	Alcantarillado	247.875.-Pts.
Galarzo	Alcantarillado – red recogida aguas resid.	87.500.-Pts.	Sanlúcar de Guadiana	Abastecimiento de agua	150.000.-Pts.
Galarzo	Alumbrado público	146.250.-Pts.	S.Silvestre de Guzmán	Pavimentación vías públicas – Plaza España	500.000.-Pts.
Galarzo	Pavimentación vías públicas – C/ camino Sierra	187.500.-Pts.	Sta. Bárbara de Casa	Edificio Mpal. – Ayuntamiento y Dependencias	436.750.-Pts.
Gibraleón	Alcantarillado – Conducciones Arroyo del Tejar	7.000.000.-Pts.	Sta. Bárbara de Casa	Abastecimiento de agua	1.000.000.-Pts.
Gibraleón	Alcantarillado – Colectores	1.487.500.-Pts.	Sta. Bárbara de Casa	Alcantarillado – Colector general	1.800.000.-Pts.
Gibraleón	Alumbrado	712.500.-Pts.	Sta. Olalla del Cala	Cementerio	120.750.-Pts.
El Granado	Edificio Municipal – La Rábida	62.500.-Pts.	Sta. Olalla del Cala	Alumbrado Público	177.000.-Pts.
El Granado	Instalaciones deportivas – Campo fútbol	37.500.-Pts.			
Jabugo	Alcantarillado	1.075.000.-Pts.			
Jabugo	Alumbrado	125.000.-Pts.			
Jabugo	Pavimentación vías públicas – Plaza Constitución	150.000.-Pts.			
Lucena del Puerto	Alcantarillado	375.000.-Pts.	Sta. Olalla del Cala	Instalaciones deportivas – Campo fútbol	243.000.-Pts.
Lucena del Puerto	Cementerio	200.000.-Pts.	Trigueros	Edificio municipal – Centro Salud	100.000.-Pts.
Lucena del Puerto	Alumbrado Público	125.000.-Pts.	Valdearco	Instalaciones deportivas – Polideportivo	625.000.-Pts.
Lucena del Puerto	Pavimentación vías públicas varias calles	687.500.-Pts.	Valverde del Camino	Alcantarillado	175.000.-Pts.
Manzanilla	Edificio municipal – Almacén	75.000.-Pts.	Valverde del Camino	Alcantarillado varias calles	125.000.-Pts.
Manzanilla	Edificio municipal – Centro médico	612.500.-Pts.	Villablanca	Edificios Municipales – Escuela taller	750.000.-Pts.
Minas de Riotinto	Alumbrado / Alcantarillado	78.355.-Pts.	Villablanca	Parque público	111.250.-Pts.
Minas de Riotinto	Alcantarillado / Alumbrado	53.685.-Pts.	Villalba del Alcor	Alumbrado público	68.750.-Pts.
Minas de Riotinto	Edificio municipal – Ayuntamiento	103.938.-Pts.	Villalba del Alcor	Edificio Municipal – Servicios básicos	345.000.-Pts.
Nerva	Edificios municipales – Naves industriales	85.000.-Pts.	Villanueva de las Cruces	Alumbrado público – Plazas	71.000.-Pts.
Nerva	Edificios municipales – Servicios básicos	55.000.-Pts.	Villanueva de las Cruces	Parque público	50.000.-Pts.
Nerva	Edificios municipales – Oficina Recaudación	56.250.-Pts.	Villanueva de las Cruces	Instalaciones deportivas	117.500.-Pts.
Nerva	Accesos a núcleo de población	487.500.-Pts.	Villanueva de las Cruces	Cementerio	75.000.-Pts.
Nerva	Alcantarillado varias calles	1.236.250.-Pts.	Villanueva de las Cruces	Alcantarillado – Depuradora	50.000.-Pts.
Niebla	Instalaciones deportivas – Pabellón	375.000.-Pts.	Villanueva de las Cruces	Alumbrado público	40.000.-Pts.
Niebla	Alumbrado público	187.500.-Pts.	Villanueva de las Cruces	Abastecimiento de agua	612.500.-Pts.
Niebla	Parque público	62.500.-Pts.	Villanueva de las Cruces	Acceso a núcleos de población	125.000.-Pts.
Palma del Campo	Edificio municipal – Cementerio	1.250.000.-Pts.	Vva. de los Castillejos	Alcantarillado	750.000.-Pts.
Puebla de Guzmán	Pavimentación C/ Bolas y C/ Sevilla	575.000.-Pts.	Zalamea la Real	Pavimentación vías públicas varias calles	235.000.-Pts.
Puebla de Guzmán	Cementerio	125.000.-Pts.			
Puebla de Guzmán	Parque público	50.000.-Pts.			
			<b>TOTAL</b>		<b>62.491.596.-Pts.</b>

Tercero. Las subvenciones a otorgar se incardinarán en el art. 1 del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales, letra B «Obras y servicios de extrema necesidad ocasionados por daños catastróficos».

Cuarto. Las subvenciones concedidas cumplen con el carácter de excepcionales, conforme a lo dispuesto en el art. 2 de la Orden de 14 de junio de 2001, quedando claramente justificada la finalidad pública así como el interés social.

Quinto. El art. 41.1 de la Orden de 14.6.01 delega en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía la facultad de otorgar las subvenciones previstas en la misma.

Sexto. El art. 106 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía incorpora la figura de la entidad colaboradora, que actuará en nombre y por cuenta de la entidad concedente, a los efectos relacionados con la subvención o ayuda, y con las obligaciones contenidas en dicho artículo.

Séptimo. Mediante Decreto de fecha 17 de agosto de 2001 se acepta por la Diputación Provincial de Huelva la figura de Entidad Colaboradora, con el contenido y obligaciones previstas en el art. 106 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la normativa citada y demás de obligado cumplimiento,

#### HE RESUELTO

1.º Conceder, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación (Orden de 14.6.01), a los Ayuntamientos consignados en el Fundamento Jurídico segundo, para las obras que se relacionan y por los importes que se citan, una subvención total por importe de ochenta y seis millones novecientos noventa y un mil quinientas noventa y seis pesetas (86.991.596 ptas.) (522.830,02 euros) con destino a financiar las obras de reparación de los daños causados por inundaciones y temporales acaecidos en la provincia de Huelva en septiembre y noviembre de 1997, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.21.765.00.8.1.A («Para Servicios y Obras»), del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

2.º La presente subvención se hará efectiva a través de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que actúa como Entidad Colaboradora conforme a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y tendrá las siguientes obligaciones:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención o ayuda.

b) Verificar, en su caso, el cumplimiento o efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.

c) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, puede efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de Andalucía.

e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

3.º Dar traslado de la presente Resolución a las Entidades Locales beneficiarias.

4.º Ordenar su publicación en el BOJA y en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de la Hacienda Pública de Andalucía.

5.º Las subvenciones que corresponden a cada municipio se harán efectivas sin justificación previa y mediante el abono a la Entidad Colaboradora de un solo pago por el importe total de la subvención, procediendo dicha entidad al abono a los beneficiarios del total de la cantidad concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 de la Orden de 14 de junio, redactado conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del art. 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, por tratarse de programas relacionados con Fondo de Emergencias.

6.º Las subvenciones otorgadas se justificarán ante la Entidad Colaboradora (Diputación Provincial de Huelva) en el plazo de tres meses desde su percepción, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, en base a las certificaciones de las obras ejecutadas o justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o justificantes de los gastos de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas y, cuando se trate de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad.

7.º La Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses desde la percepción de las subvenciones por las Entidades Locales beneficiarias, estará obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el órgano concedente y, en su caso, a entregar a éste la justificación presentada por los beneficiarios, conforme previene el art. 106.c) de la Ley 5/83.

8.º Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones, acreditando ante la Consejería de Gobernación la aplicación de los fondos en la forma y plazos que se establecen en la presente resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

9.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.



b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 85.bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Igualmente en el supuesto contemplado en el art. 111 de la Ley 5/1983, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante este órgano administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente, o podrá interponerse contra la misma directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 26 de septiembre de 2001.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 903/2001-1.º RG 3252 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 903/2001-1.º RG 3252, interpuesto por doña Isabel Alexandre Marín, contra el Decreto 67/2001, de 6 de marzo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Instituto Andaluz de la Mujer, publicado en el BOJA núm. 40, de 5 de abril de 2001.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la citada Sección y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001.- El Director General, Alfonso Garrido Avila.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2000 y el 10 de mayo de 2001, relativas a la modalidad Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establecen las Ordenes de 10 y 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, de día 25), mediante las que se aprueban los Reglamentos de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

### HECHOS

Primero. Que el artículo 4.1, en relación con el artículo 1.1 de las mencionadas Ordenes, establece que la modalidad de Ayuda Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de las repetidas Ordenes se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Protésica y Odontológica.

Resultando de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.7.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Protésica y Odontológica regulada en los Reglamentos de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 5, en relación con el artículo 10 y concordantes de las mismas Ordenes reguladoras de procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2000.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

### RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral excluido de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2000, en la modalidad de Protésica y Odontológica, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Conceder un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido

de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 17 de septiembre de 2001.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 15 de octubre de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa INUSA, encargada de la limpieza y recogida de residuos sólidos en el centro de trabajo Mercagranada en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Sindicato Provincial de actividades diversas de CC.OO. y por el Delegado de Personal de la empresa INUSA, encargada de la limpieza y recogida de residuos sólidos en el centro de trabajo Mercagranada en Granada, ha sido convocada huelga a partir del día 23 de octubre de 2001, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo tiempo, procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa INUSA, encargada de la limpieza y recogida de residuos sólidos en el centro de trabajo Mercagranada en Granada, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en dicho centro colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2

del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada a partir del día 23 de octubre de 2001 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa INUSA, encargada de la limpieza y recogida de residuos sólidos en el centro de trabajo Mercagranada en Granada, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo  
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Granada.

## A N E X O

Cada día de huelga, los servicios mínimos serán los correspondientes al 30% de la plantilla de 13 trabajadores, resultando 4 trabajadores.

Corresponde a la Empresa, en coordinación con la Administración y participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos.

*ORDEN de 16 de octubre de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Limtesa, en el centro de trabajo del Hospital Costa del Sol de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Federación de Servicios de la UGT de Málaga ha sido convocada huelga para los días 22, 23 y 24 de octubre de 2001 y a partir del 5 de noviembre, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Limtesa, en el centro de trabajo del Hospital Costa del Sol de Málaga.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del estable-

cimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Limtesa, en el centro de trabajo del Hospital Costa del Sol de Málaga, prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad en las dependencias de dicho Hospital, cuya paralización puede afectar a los derechos a la salud y a la vida de sus usuarios, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos que por la presente Orden se determinan, por cuanto que la falta de protección de los referidos derechos fundamentales colisiona frontalmente con lo establecido en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo, y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONEMOS**

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a los trabajadores de la empresa Limtesa, en el centro de trabajo del Hospital Costa del Sol de Málaga, convocada para los días 22, 23 y 24 de octubre de 2001 y a partir del 5 de noviembre con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo  
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Málaga.

**ANEXO**

ZONA	SERVICIOS MINIMOS MAÑANA	SERVICIOS MINIMOS TARDE	SERVICIOS MINIMOS NOCHE
URGENCIAS	100%	100%	100%
AREA DE PARTOS	100%	100%	
BLOQUE QUIRURGICO 2*	100%	100%	100%
UCI	100%	100%	
BLOQUE QUIRURGICO 1*	100%	100%	
HOSPITALIZACION 1*	100%	100%	
HOSPITALIZACION 2*	100%	100%	
HOSPITALIZACION 2*(H.dia)	0%	100%	
HOSPITALIZACION 3*	100%	100%	
HOSPITALIZACION 4*	100%	100%	
PLANTA 5*	25%	0%	
AREA DE RAYOS	0%	50%	
AREA DE LABORATORIO	0%	50%	
HALL PRINCIPAL Y ANEXO	25%	25%	
VESTUARIOS Y ANEXOS		25%	
ADMINISTRACION		0%	
CONSULTAS EXTERNAS	0%	0%	75%
CORRETORNOS NOCHE			0%
RECOGIDA BASURA	75%	50%	
ABRILLANTADOS Y OTROS			0%
MAQUINA FREGAR			0%
ENCARGADO	0%		
CORRETORNOS	0%		
CORRETORNOS 3 D/S	0%		

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

La Secretaría General para el Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1997, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se citan, consecuencia de los convenios suscritos con las entidades locales subvencionadas, una vez finalizadas las actuaciones objeto de los mismos, con indicación de los importes y aplicaciones presupuestarias.

Beneficiario: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Importe: 59.519.122 ptas. (357.717,13 euros).

Finalidad: Adecuación de Instalaciones Deportivas en Barriadas.

Aplicación presupuestaria: 38A.76100.

Beneficiario: Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

Importe: 115.446.189 ptas. (693.845,57 euros).

Finalidad: Construcción de Campo de Fútbol.  
Aplicación presupuestaria: 38A.76100.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001.- El Secretario General para el Deporte, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Atletismo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 7 de febrero de 2001, se aprobaron de los Estatutos de la Federación Andaluza de Atletismo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Atletismo, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 17 de septiembre de 2001.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

#### ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE ATLETISMO

##### TITULO I. DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

###### Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Atletismo (FAA siglas oficiales), constituida el 16 de octubre de 1986 es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del Atletismo, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Atletismo se integrará en la Real Federación Española de Atletismo (RFEA, siglas oficiales), de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

###### Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, atletas, entrenadores-técnicos y jueces, que se dediquen a la práctica del atletismo y que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

###### Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Atletismo ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Atletismo representa en el territorio andaluz a la Real Federación Española de Atletismo.

###### Artículo 4. Domicilio social.

1. La Federación Andaluza de Atletismo está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. El domicilio de

la FAA se establece en la provincia donde tenga su residencia el Presidente, actualmente tiene su domicilio social en la ciudad de Málaga, Avda. Santa Rosa de Lima, s/n. Ciudad Deportiva de Carranque, C.P. 29007. El cambio de domicilio social dentro de la Comunidad Autónoma necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. La organización territorial de la FAA se ajustará a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el establecimiento de delegaciones territoriales en las provincias administrativas.

###### Artículo 5. Régimen jurídico.

La Federación Andaluza de Atletismo se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

###### Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo, planificación y promoción del deporte del Atletismo, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

###### Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Atletismo ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico. Considerándose como tal todas aquellas que figuren en el calendario de la FAA.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.

c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes Estatutos y reglamentos federativos.

e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Atletismo, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

###### Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Atletismo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Real Federación Española de Atletismo en la promoción del Atletismo, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los atletas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de atletas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los atletas de alto rendimiento y en la formación de técnicos-entrenadores, jueces.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades atléticas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica del Atletismo.

#### Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Atletismo se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes Estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Atletismo tenga atribuidas.

## TITULO II. LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

### CAPITULO I. LA LICENCIA FEDERATIVA

#### Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Atletismo y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

#### Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

#### 4. La FAA tramitará dos tipos de licencias:

- Licencias que habilitarán para participar en competiciones estatales y autonómicas, que contendrán como mínimo los siguientes conceptos económicos:

Seguro obligatorio que establece la legislación deportiva vigente para la práctica de cualquier modalidad deportiva.

Cuota correspondiente a la RFEA.

Cuota correspondiente a la FAA.

- Licencias que habilitarán para participar en competiciones oficiales de ámbito autonómico, que contendrán los conceptos económicos mínimos del apartado anterior excepto la parte indicada para la RFEA.

5. La licencia es el vínculo de integración de cada uno de los miembros de los deferentes Estamentos, en esta FAA. Dicha vinculación se efectúa a petición propia a través de la Delegación Territorial que le corresponda por la situación geográfica y su domicilio legal.

#### Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

## CAPITULO II. LOS CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS

#### Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del Atletismo.

b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

#### Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Atletismo deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

#### Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

#### Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de su Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación.

#### Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por su Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo, perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación a los atletas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la Federación a sus atletas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

### CAPITULO III. LOS ATLETAS, ENTRENADORES-TECNICOS Y JUECES

#### Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los atletas, entrenadores-técnicos y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los atletas, entrenadores-técnicos y jueces cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

#### Sección 2.ª Los atletas

Artículo 22. Definición.

Se consideran atletas quienes practican el deporte del Atletismo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los atletas.

Los atletas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del Atletismo.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del Atletismo.
- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los atletas.

Los atletas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los atletas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

#### Sección 3.ª Los entrenadores-técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores-técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del Atletismo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores-técnicos.

Los entrenadores-técnicos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Atletismo.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los entrenadores-técnicos.

Los entrenadores-técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

#### Sección 4.ª Los jueces

Artículo 29. Definición.

Son jueces las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces.

Los jueces tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del Atletismo.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces.

Los jueces tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

### TITULO III. LA ESTRUCTURA ORGANICA

#### CAPITULO I. ORGANOS FEDERATIVOS

Artículo 32. Organos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Atletismo:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.

- La Junta Directiva.

- El Presidente.

b) De Administración:

- El Secretario General.

- El Interventor.

c) Técnicos:

- El Director Técnico.

- El Comité Técnico de Jueces.

- El Comité de Entrenadores.

- Los Comités Específicos.

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

#### CAPITULO II. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, atletas, entrenadores-técnicos y jueces.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los atletas, entrenadores-técnicos y jueces que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales determinadas en el reglamento electoral federativo.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del período de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio acordado por la Junta Directiva conforme al reglamento electoral federativo.

Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

#### Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.

b) La aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, y aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos.

d) La elección del Presidente.

e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.

f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.

g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

l) La aprobación y modificación de sus normativas o reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

n) La creación de comisiones delegadas, la composición, sus funciones y sistemas de renovación, que serán elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros.

o) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

#### Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, normativa técnica, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Con carácter exclusivo, la modificación total o parcial de los estatutos de la FAA deberá producirse en el seno de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y como único punto del día, el relativo a dicha modificación.

#### Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General

con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

#### Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

#### Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

#### Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

#### Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable en los estamentos de atletas, entrenadores-técnicos y jueces. En el estamento de clubes y secciones deportivas votará su Presidente o persona a quien el órgano de gobierno del club otorgue la representación, tal representación será por escrito y documentada con fotocopia del DNI o pasaporte del delegante y documento que identifique al delegado (DNI, pasaporte).

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

#### Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

#### Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.



En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

### CAPITULO III. EL PRESIDENTE

#### Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos, y cuida que los órganos federativos ajusten su actuación a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contrayendo al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

Entre sus funciones está la de conferir poderes especiales o generales a letrados procuradores o cualquier otra persona mandataria para que ostente su representación legal tanto en juicio como fuera de él, ordenar pagos a nombre de la Federación firmando con las personas designadas por él, mancomunadamente.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma y estimula y coordina la actuación de los distintos órganos federativos.

#### Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

#### Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

#### Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

#### Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente 1.º, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

#### Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes Estatutos o en la legislación vigente.

#### Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

#### Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

#### Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La delegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

#### Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

#### Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

### CAPITULO IV. LA JUNTA DIRECTIVA

#### Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección, para su posterior aprobación por la Asamblea del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, en su caso modificación del presupuesto, elaboración de la memoria anual de actividades, confección de normativas técnicas o reglamentos, elaboración del calendario oficial de competiciones, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los Estatutos y reglamentos Federativos.

3. Prepara las ponencias o propuestas y documentos que sirvan de base a la Asamblea General para que la misma ejerza las funciones que le corresponden.

4. Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos de gobierno superiores y representación de la Federación.

#### Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco, estando propuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un vocal.

#### Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

#### Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

#### Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

#### Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

### CAPITULO V. LA SECRETARIA GENERAL

#### Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes Estatutos y a los reglamentos federativos. Será retribuido y quedará sujeto a la vigente legislación laboral.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

#### Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

#### Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar Acta de las sesiones de los órganos en los cuales actúa como Secretario.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Custodiar los libros de actas y registros de la Federación.

e) Preparar la memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.

h) Preparar los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.

i) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

j) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

k) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados.

l) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

m) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

El Secretario General podrá delegar el ejercicio de sus funciones en otros funcionarios de la Federación o entre los miembros de los órganos, y Comités, si ello fuese necesario, con el Vº Bº del Presidente, o en caso de ausencia o enfermedad.

## CAPITULO VI. EL INTERVENTOR

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es el órgano de gestión económica de la Federación.

Artículo 68. Funciones.

Es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería, tendrá a su cargo la expedición de talones y transferencias, la reglamentación de los gastos, la inspección económica de los órganos federativos, la preparación del anteproyecto de presupuestos y la elaboración de cuantos estudios e informes sean precisos para la buena marcha de la gestión económica, tendrá a su cargo los libros de caja y banco. Las funciones del Interventor se establecerán en los reglamentos de la Federación.

Artículo 69. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente, y será miembro de la Junta Directiva.

## CAPITULO VII. EL DIRECTOR TECNICO

Artículo 70. El Director Técnico.

Al Director Técnico le corresponde la dirección del área técnica de la FAA y con carácter general se le asignarán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Formular ante la Junta Directiva de la FAA propuestas sobre la planificación anual del atletismo andaluz.

b) Proponer y designar, con el Vº Bº del Presidente, los cuadros técnicos que precise para el cumplimiento de su cometido.

c) Informar a la Junta Directiva, cuando se lo solicite, sobre la ejecución y resultados de los mismos.

d) Proponer a la Junta Directiva de la Federación cuantas iniciativas sean convenientes para la promoción del atletismo regional.

e) Proponer y elaborar con el Vº Bº del Presidente la composición de las selecciones andaluzas, así como encargarse del equipamiento, transporte y alojamiento de los componentes de las mismas.

f) Llevar el seguimiento y control técnico de la evolución de las actividades que se lleven a cabo en materia técnica dentro de la Comunidad Andaluza, y fuera de ésta, así como tener conocimiento y hacer el seguimiento de los atletas que destaquen en las diferentes categorías en la Comunidad Andaluza.

## CAPITULO VIII. EL COMITE TECNICO DE JUECES

Artículo 71. El Comité Técnico de Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Atletismo se constituye el Comité Técnico de Jueces, que como mínimo

estará compuesto por un Presidente y cuatro vocales y sus miembros serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 72. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Jueces, las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.

e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

## CAPITULO IX. EL COMITE DE ENTRENADORES-TECNICOS

Artículo 73. El Comité de Entrenadores-Técnicos.

El Comité de Entrenadores-Técnicos como mínimo estará compuesto por un Presidente y cuatro vocales y sus miembros serán designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 74. Funciones.

El Comité de Entrenadores-Técnicos ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

## CAPITULO X. LOS COMITES ESPECIFICOS

Artículo 75. Comités Específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

## CAPITULO XI. LOS COMITES DISCIPLINARIOS

Artículo 76. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Atletismo son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

#### Artículo 77. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

### CAPITULO XII. LA COMISION ELECTORAL

#### Artículo 78. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente Licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la Asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

#### Artículo 79. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

### CAPITULO XIII. ORGANIZACION TERRITORIAL

#### Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

#### Artículo 80. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

#### Artículo 81. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

#### Artículo 82. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

#### Sección 2.ª El Delegado Territorial

#### Artículo 83. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

#### Artículo 84. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

#### Artículo 85. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno, las normas emanadas de los órganos de la Federación, de los Reglamentos y Estatutos, y todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

### CAPITULO XIV. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 86. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes Estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor, Director Técnico y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la Federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

### TITULO IV. LAS COMPETICIONES OFICIALES

#### Artículo 87. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

#### Artículo 88. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

#### Artículo 89. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Existencia de una modalidad o especialidad atlética oficialmente reconocida.

b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas que se encuentren homologadas por la Federación y aquellas pruebas que se desarrollen en circuitos en ruta verificados u homologados por la Federación.

c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.

d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.

e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

f) Control y asistencia sanitaria.

g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria y que la competición esté regulada por jueces de atletismo designados por la Federación.

j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

#### TITULO V. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 90. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Atletismo en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 91. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Atletismo en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

#### TITULO VI. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 92. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Atletismo ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: Clubes o secciones deportivas y sus atletas, técnicos-entrenadores y jueces y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 93. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Atletismo a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos Estatutos.

Artículo 94. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.

b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.

c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

#### TITULO VII. CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 95. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre atletas, entrenadores-técnicos, jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 96. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 97. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 98. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 99. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 100. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos

de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

#### Artículo 101. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

#### Artículo 102. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

### TITULO VIII. REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION

#### Artículo 103. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Atletismo tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

#### Artículo 104. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.

b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.

c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

d) Los frutos de su patrimonio.

e) Los préstamos o créditos que obtenga.

f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Atletismo» siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

#### Artículo 105. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

#### Artículo 106. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

#### Artículo 107. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

#### Artículo 108. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

### TITULO IX. REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION

#### Artículo 109. Libros.

1. La Federación Andaluza de Atletismo llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese. En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

## TITULO X. LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 110. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 111. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

## TITULO XI. APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 112. Acuerdo.

Los Estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones,

mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 113. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los Estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 114. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes Estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*DECRETO 235/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1992, tuvo lugar, mediante el Decreto 126/1992, de 14 de julio, la constitución de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía y la aprobación de su vigente Estatuto.

La configuración de dicha Empresa como una de las entidades de Derecho público previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la atribución a la misma, como objeto de su actividad, de la gestión de las competencias portuarias que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.11 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponden a nuestra Comunidad Autónoma, ha significado una transformación en la concepción de la Administración portuaria, en el sentido de haber optado por una fórmula organizativa, para el ejercicio de las competencias y para la prestación de los servicios, más adecuada al logro de los objetivos de agilidad, eficacia y rentabilidad económica y social en la gestión del dominio público portuario.

Con el objetivo de reforzar instrumentalmente la Administración del transporte de la Junta de Andalucía, en orden al desarrollo de sus políticas de fomento y promoción de las áreas de transporte de mercancías y, especialmente, para la gestión de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, contempla la ampliación del objeto social de la citada Empresa Pública de Puertos de Andalucía a la gestión de las

referidas áreas de transporte, atribuyéndole la realización de las tareas que se le hayan de encomendar respecto de la red regional de áreas de transporte de mercancía y, de manera especial, la gestión de los centros de transporte de mercancía de interés autonómico, quedando sujeta la efectividad de dicha ampliación a la aprobación por el Consejo de Gobierno de la modificación de su Estatuto.

Tales circunstancias hacen necesaria dicha modificación, en orden a que se adapte al nuevo marco competencial de la Empresa, y posibilite la necesaria eficacia y agilidad de la misma en el desarrollo del nuevo objeto social de la entidad, habiéndose optado, a fin de evitar la existencia de varios textos y la consiguiente inseguridad jurídica que esta circunstancia conlleva, por proceder a la aprobación de un nuevo texto donde, además, se recojan las sucesivas modificaciones que han venido afectando al Estatuto de julio de 1992.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en base a lo dispuesto en el artículo 39.2.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 2001,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Estatuto de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Se aprueba el Estatuto de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, el cual figura como Anexo a este Decreto, formando parte integrante del mismo.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, expresamente, el Anexo 1 del Decreto 126/1992, de 14 de julio, por el que se constituye la Empresa Pública de Puertos de Andalucía y se aprueba su Estatuto.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### A N E X O

#### ESTATUTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

#### CAPITULO I

##### DENOMINACION, OBJETO, NATURALEZA Y DOMICILIO

Artículo 1. Denominación, objeto y configuración.

La entidad de Derecho público creada en virtud de la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/1991, de 28 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, se denominará «Empresa Pública de Puertos de Andalucía», configurándose como empresa de la Junta de

Andalucía de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la referida Ley 3/1991, de 28 de diciembre, y lo establecido por el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituye el objeto de la entidad la gestión de los servicios portuarios y de las áreas de transporte de mercancías de nuestra Comunidad Autónoma.

#### Artículo 2. Capacidad y adscripción.

1. Como entidad de Derecho público, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía goza de personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, patrimonio propio y administración autónoma, adscribiéndose a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. La Empresa Pública de Puertos de Andalucía desarrollará y aplicará la política portuaria y la relativa a las áreas de transporte de mercancías del Gobierno andaluz, bajo la dirección de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la cual fijará los objetivos y directrices de actuación de la Entidad, efectuará el seguimiento de su actividad y ejercerá, sin perjuicio de otras competencias que el Ordenamiento le atribuye, su control de eficacia, de acuerdo con la normativa vigente.

#### Artículo 3. Régimen de actuación.

1. La Empresa Pública de Puertos de Andalucía actuará en régimen de Entidad de Derecho público, con sujeción a sus normas especiales, a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las normas de Derecho privado.

No obstante, en el ejercicio de las funciones públicas que tiene atribuidas, actuará conforme a la legislación portuaria y del transporte, y a las demás normas de Derecho público que sean de aplicación.

2. La Empresa desarrollará el giro o tráfico propio de sus fines institucionales mediante los actos, relaciones jurídicas o ejercicio de las acciones que requiera el más eficaz cumplimiento de aquéllos, con estrictos criterios de interés público y rentabilidad social, así como con sujeción a los principios de publicidad y concurrencia.

3. En materia de contratación, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, que regula los procedimientos de contratación de los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, que incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 03/38/CEE, de 14 de junio, y 92/13/CEE, de 25 de febrero, se estará al régimen legal y reglamentario que resulte aplicable a la Entidad.

#### Artículo 4. Domicilio legal.

1. La Empresa Pública de Puertos de Andalucía tendrá su domicilio en Sevilla, en la calle San Gregorio, núm. 7.

2. El Consejo de Administración de la Entidad queda facultado para variar el domicilio legal dentro de la misma capital, así como para establecer, modificar o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo determine.

#### CAPITULO II

##### OBJETIVOS, FUNCIONES Y REGIMEN DE COMPETENCIAS

Artículo 5. Objetivos de la actuación de la Entidad.

En orden al desarrollo de su objeto, y de acuerdo siempre con las directrices que le sean marcadas por la Consejería a la que se adscribe, la Empresa Pública de Puertos de Anda-



lucía procurará, especialmente, la consecución de los siguientes objetivos:

1. En relación con sus competencias en materia portuaria:

a) La organización y gestión, funcional y económicamente integradas, del conjunto de puertos e instalaciones de titularidad de la Junta de Andalucía, incluyendo el dominio público y los servicios portuarios.

b) El desarrollo detallado y la ejecución de la política y la planificación general portuaria de la Junta de Andalucía, en todo lo relativo al proyecto, construcción, conservación y explotación de obras y servicios de los puertos de la Comunidad Autónoma.

c) El desarrollo en las mejores condiciones de eficacia y seguridad de las operaciones y servicios portuarios, sin perjuicio de las competencias de otras autoridades.

d) La organización física del espacio portuario y la asignación de los usos en el mismo, de acuerdo con las Administraciones competentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

e) La optimización de la gestión económica y financiera del conjunto del sistema portuario autonómico, la mejora de las condiciones de eficacia y productividad de la actividad portuaria, así como la rentabilización global de los activos asignados al sistema.

f) El fomento de las actividades relacionadas con el tráfico portuario, dentro de su competencia.

g) El estudio, la formación y el fomento de la investigación en materias relacionadas con la economía, gestión, actividad y obras portuarias.

h) La coordinación y enlace de los transportes marítimos y terrestres en los mismos puertos.

i) La cooperación con las Administraciones, Corporaciones, entidades y particulares cuya competencia o actividad tenga incidencia portuaria, o sea de interés para la mejor gestión del sistema portuario.

2. En relación con las competencias en áreas de transporte de mercancías:

a) Las tareas técnicas, económicas y administrativas que se le encomiende en orden a la planificación, fomento, desarrollo y control de la red regional de áreas de transporte de mercancías y, especialmente, la gestión de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico.

b) Facilitar y potenciar la intermodalidad del sistema, adecuándose a las exigencias planteadas por la demanda del transporte de mercancías.

c) La cooperación y coordinación con las Administraciones, Corporaciones y entidades cuya competencia o actividad tenga incidencia en el ámbito de las áreas de transportes de mercancías, así como promover la participación de la iniciativa privada en su establecimiento y gestión.

d) La organización de la gestión económica y financiera del conjunto del sistema autonómico de áreas de transportes de mercancías participadas por la Comunidad Autónoma, la mejora de las condiciones de eficacia y productividad de la actividad, así como la rentabilización global de los activos asignados al sistema.

e) El estudio, la formación y el fomento de la investigación en materias relacionadas con la economía, gestión y actividad de áreas de transporte de mercancías.

f) Procurar, en el marco de la planificación territorial, la integración de las áreas de transporte de mercancías en una red de la Comunidad, articulándola con la red nacional e internacional.

3. Asimismo, se incluye entre los objetivos de la entidad la planificación, fomento, desarrollo y gestión de servicios com-

plementarios a las actividades reseñadas en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

Artículo 6. Funciones de la Entidad.

En orden al cumplimiento de sus objetivos, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía ejercerá las funciones que, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, se enumeran en los siguientes artículos.

Artículo 7. Funciones en relación con los puertos de gestión directa.

1. En relación con los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma que la Entidad gestiona de modo directo, corresponden a la misma, especialmente, las siguientes funciones:

a) La organización, gestión y administración de los puertos y sus zonas de servicio.

b) La planificación, proyección, contratación y ejecución de las obras de mantenimiento, conservación y reparación de los puertos e instalaciones portuarias, así como las de construcción de nuevos puertos y de ampliación o reforma de los existentes, cuando ello se le encomiende o autorice por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

c) La planificación, establecimiento, dirección y administración de los servicios portuarios en las zonas de servicio de los puertos, prestando los mismos a través de las formas de gestión más convenientes, en cada caso, al interés público.

d) La redacción y aprobación de los planes de utilización de las zonas de servicio de los puertos de conformidad, en todo caso, con la planificación urbanística.

e) La cooperación con las autoridades marítimas competentes.

f) Proponer a los órganos competentes la fijación, actualización y revisión de las cuantías de los ingresos portuarios de Derecho público.

g) Fijar, actualizar y revisar, conforme a la legislación vigente, las cuantías de sus ingresos de Derecho privado.

h) La elaboración de los Reglamentos de Servicio, Régimen y Policía de los puertos, la elevación de los mismos al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su aprobación, así como velar por su observancia, adaptando las medidas disciplinarias e imponiendo las sanciones que en ellos se determinen.

i) En general, ejercer cuantas funciones sean necesarias en orden a facilitar el tráfico marítimo portuario y conseguir la rentabilidad y productividad de la explotación de los puertos.

2. En relación con la gestión del dominio público afecto a los puertos de gestión directa, corresponde, especialmente, a la Empresa:

a) El otorgamiento, revocación y caducidad de autorizaciones sujetas a un plazo improrrogable inferior a tres años, para el desarrollo de actividades en el espacio portuario que no requieran obras ni instalaciones de ningún tipo, y para la ocupación de dominio público con instalaciones desmontables, así como la aprobación de los pliegos de condiciones particulares para las mismas, con sujeción, en su caso, a los pliegos de condiciones generales aprobados por el órgano competente.

b) El otorgamiento, modificación, rescate, reversión y caducidad de concesiones de dominio público portuario, cuando tengan por objeto la utilización total o parcial de edificios existentes, con o sin alteración de su arquitectura interior o exterior, por plazo improrrogable inferior a cinco años, o la ocupación del dominio portuario con instalaciones desmontables o muebles por plazo improrrogable superior a tres inferior a cinco años.

c) La propuesta al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre el otorgamiento, modificación, rescate,

reversión y caducidad de las concesiones de ocupación del dominio público portuario, cuya competencia no haya sido atribuida a la Entidad y, especialmente, en relación con aquellas que impliquen obras e instalaciones no desmontables cualquiera que sea su plazo; la utilización total o parcial de edificios existentes, con o sin alteración de su arquitectura interior o exterior, por plazo superior a cinco años, así como la ocupación del dominio portuario con instalaciones desmontables o muebles por plazo superior a cinco años.

d) Vigilar el cumplimiento de las cláusulas y condiciones impuestas en el acto de otorgamiento a las concesiones y autorizaciones, y adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección y adecuada gestión del dominio público portuario.

e) Autorizar la transmisión de las concesiones, así como la constitución de hipotecas y otros derechos de garantía sobre las mismas.

f) Ejercitar los derechos de tanteo y retracto que correspondan legalmente a la Comunidad Autónoma en relación con las concesiones en los puertos de su competencia.

g) Ejercer las funciones de policía y tutela sobre el dominio público portuario.

Artículo 8. Funciones en relación con los puertos de gestión indirecta.

En relación con los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma gestionados indirectamente mediante concesión, corresponden a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, especialmente, las siguientes funciones:

a) La tramitación de los expedientes relativos al otorgamiento, modificación, rescate y caducidad de las concesiones de puertos cuya resolución corresponde a los órganos de la Junta de Andalucía.

b) Tramitar la revisión de las tarifas y cánones fijados en la respectiva concesión, elevando la correspondiente propuesta al órgano competente.

c) La inspección de la ejecución de las instalaciones y obras de construcción en los puertos gestionados mediante concesión, así como las de mantenimiento y conservación de las mismas.

d) Velar por el cumplimiento del Reglamento de explotación de cada puerto, ejercitar las funciones de control, inspección, vigilancia y policía que corresponden a la Administración concedente, en función de las disposiciones legales y los títulos concesionales, así como resolver las reclamaciones que sobre el funcionamiento de los servicios portuarios concedidos efectúen los usuarios.

Artículo 9. Funciones en relación con las áreas de transporte de mercancías.

En relación con las áreas de transporte de mercancías, corresponden a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía las siguientes funciones:

a) Propuesta de planificación de las áreas destinadas a prestar servicios al transporte de mercancías.

b) Obtención, urbanización y gestión de los suelos necesarios para la implantación de las áreas de transporte de mercancías en los términos establecidos en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley 5/2001, de 4 de junio.

c) Inspección y control de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico, así como fiscalizar, en su caso, la actividad de los entes gestores de las mismas.

d) Elaboración de los Reglamentos de Régimen Interior y de Servicio, así como velar por su observancia, adoptando las medidas y/o sanciones que procedan en las áreas y centros de transporte de mercancías gestionados, directa o indirectamente, por la Empresa.

e) Propuesta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre el establecimiento y modificación de centros de transporte de mercancías.

f) Propuesta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre el establecimiento y modificación de estaciones de transporte de mercancías de carácter supramunicipal.

g) Propuesta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la aprobación y modificación de los planes funcionales de los centros de transporte de mercancías.

h) Control y seguimiento del establecimiento de estaciones de transporte de mercancías de carácter municipal.

i) En los términos que al respecto establece el artículo 14 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, de áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma, podrá acordar la realización de aportaciones financieras para la construcción y desarrollo de las áreas de transporte, e incluso elevar propuesta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para que por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma se asuma la iniciativa, promoción, establecimiento y gestión de las mismas, en ausencia de la correspondiente iniciativa de las Entidades Locales.

j) Dirección y control de los centros de transporte de mercancías gestionados directamente por la Empresa Pública, sin perjuicio de que se pueda confiar su desarrollo efectivo a otras entidades públicas o privadas conforme a la legislación vigente.

k) El otorgamiento, modificación, rescate, reversión y caducidad de concesiones en áreas de transporte de mercancías gestionadas por la Entidad.

l) Aprobación, actualización, revisión y modificación de las tarifas y cánones a abonar por los concesionarios y usuarios de los espacios dotacionales integrados en las áreas de transporte de mercancías gestionadas por Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

m) Ejercer las potestades de policía y tutela sobre las áreas de transporte de mercancías gestionadas por la Empresa.

Artículo 10. Otras funciones.

1. Asimismo, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía cooperará con la Dirección General competente de la Consejería a la que está adscrita, prestándole la asistencia técnica que en su caso le requiera, en relación con la formulación y seguimiento de la planificación portuaria y de las áreas de transporte de mercancías de la Comunidad Autónoma, así como en orden a cualesquiera otras actividades relacionadas con su objeto social.

2. Además de las funciones anteriormente relacionadas, cuando las circunstancias lo aconsejen y ello redunde en el logro de la mayor eficacia, celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes administrativos, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá delegar en la Empresa Pública de Puertos de Andalucía el ejercicio de otras funciones concernientes o conectadas a su objeto, especificando la forma de control que se reserve.

3. En materia de régimen de policía, la Entidad ejercerá, en relación con los puertos de gestión directa e indirecta, las funciones que corresponden a las autoridades portuarias conforme a su legislación específica, incluida la imposición de sanciones cuando éstas no superen en su cuantía 600 euros (99.832 pesetas).

Artículo 11. Respeto a las atribuciones de otras Administraciones.

Las competencias y funciones atribuidas a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía reguladas en este Estatuto lo son sin perjuicio de las que, de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponden a los órganos de la Administración del Estado, a otros órganos de la Junta de Andalucía y a las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Coordinación y cooperación de la Entidad con otras Administraciones y Entidades.

1. En ejercicio de sus funciones, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración del Estado,

con las otras áreas de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las Corporaciones Locales y otras Administraciones y Entidades Públicas, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones Públicas, mejorar la eficiencia de los servicios, así como facilitar y simplificar a los ciudadanos sus relaciones con la Administración.

2. La Empresa Pública de Puertos de Andalucía procurará, especialmente, la cooperación con los Ayuntamientos para la adecuada ordenación urbanística de las áreas de transporte de mercancías y zonas portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma, ya sean éstas gestionadas directamente o mediante concesión, a cuyos efectos podrá formular y elevar ante las entidades y órganos competentes para su tramitación y aprobación el planeamiento de dichas zonas.

3. La Entidad proporcionará a la Administración del Estado los datos estadísticos correspondientes a los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma.

4. Asimismo, para el mejor desarrollo de su objeto, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones Locales y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.

### CAPITULO III

#### ORGANIZACION DE LA ENTIDAD

##### Artículo 13. Organización general.

1. Los órganos rectores de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía son el Consejo de Administración y el Director-Gerente.

2. La Entidad contará con la estructura administrativa necesaria para su funcionamiento, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior.

##### Sección Primera. El Consejo de Administración

##### Artículo 14. Composición y carácter.

1. El Consejo de Administración es el órgano superior de la Entidad, que gobierna y dirige la Empresa y establece las directrices de actuación de la misma de conformidad con las emanadas de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. El Consejo de Administración estará formado por la Presidencia, las Vicepresidencias Primera y Segunda y once vocalías.

3. Ejercerá la Presidencia el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

4. Ejercerá la Vicepresidencia Primera el titular de la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes, y la Vicepresidencia Segunda el titular de la Dirección General de Transportes.

5. Serán Vocales los titulares de la Secretaría General de Planificación, de la Secretaría General Técnica y de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, todos ellos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes; un representante de las Consejerías de Economía y Hacienda; de Turismo y Deporte, y de Agricultura y Pesca; el Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía; un representante de la Administración del Estado; dos alcaldes de municipios portuarios andaluces designados por los miembros de representación municipal del Consejo Andaluz de Municipios, y el Director-Gerente de la Entidad.

6. El Consejo estará asistido, con voz pero sin voto, por un Secretario designado por el mismo a propuesta de la Presidencia.

7. Para asuntos específicos, el Consejo podrá crear Comisiones, Ponencias o Grupos de Trabajo, con funciones de estudio y preparación de los asuntos que deban ser sometidos

a la decisión del Consejo, sin que necesariamente todas las personas que las compongan pertenezcan a aquél.

##### Artículo 15. Facultades.

##### 1. Con carácter general:

a) La aprobación en el orden técnico de proyectos de obras y su contratación cuando no representen actuaciones singularizadas en los Programas de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) y, en todo caso, las de cuantía superior a 600.000 euros (99.831.600 pesetas).

b) La aprobación de las propuestas a elevar a los órganos competentes de la Junta de Andalucía en relación con la fijación, actualización y revisión de la cuantía de las tarifas, cánones u otros ingresos.

c) La propuesta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de los pliegos de condiciones generales por los que hayan de regirse las autorizaciones y concesiones para la utilización u ocupación del dominio público, así como la aprobación de los pliegos de condiciones generales para la contratación de la gestión de los servicios de la entidad.

d) La aprobación de los proyectos de planeamiento urbanístico que decida formular, con anterioridad a su remisión a las autoridades competentes para su aprobación.

e) La enajenación o gravamen, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables al respecto y, en especial, la reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de activos patrimoniales de la entidad en operaciones de cuantía superior a 120.200 euros (19.999.597 pesetas).

2. En materia de gestión portuaria compete al Consejo de Administración el ejercicio de las siguientes facultades:

a) La aprobación de los planes de utilización de las zonas de servicio.

b) La propuesta de Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos para su aprobación por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

c) El otorgamiento, modificación, rescate, reversión y caducidad de concesiones de dominio público portuario, cuando tengan por objeto la utilización total o parcial de edificios existentes, con o sin alteración de su arquitectura interior o exterior, por plazo improrrogable inferior a cinco años, o la ocupación del dominio portuario con instalaciones desmontables o muebles por plazo improrrogable superior a tres e inferior a cinco años.

d) La propuesta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre el otorgamiento, modificación, rescate, reversión y caducidad de las concesiones de ocupación del dominio público portuario, cuya competencia no haya sido atribuida a la Entidad y, especialmente, en relación con aquéllas que impliquen obras e instalaciones no desmontables cualquiera que sea su plazo; la utilización total o parcial de edificios existentes, con o sin alteración de su arquitectura interior o exterior por plazo superior a cinco años, así como la ocupación del dominio portuario con instalaciones desmontables o muebles por plazo superior a cinco años.

e) La propuesta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes en relación con los expedientes relativos al otorgamiento, modificación, rescate y caducidad de las concesiones para la gestión indirecta de los puertos competencia de la Junta de Andalucía, así como la propuesta al mencionado órgano en relación con la revisión de las tarifas y cánones, fijados en la respectiva concesión.

3. En materia de gestión de las áreas de transporte de mercancías compete al Consejo de Administración el ejercicio de las siguientes facultades:

a) Elevar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes propuesta para la aprobación sobre solicitudes para el establecimiento y modificación de centros de transporte de mercancías y estaciones de transporte de mercancías de carácter supramunicipal.

b) Elevar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes propuesta sobre la aprobación y modificación de los planes funcionales de los centros de transporte de mercancías.

c) La aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior y de Servicio de las respectivas áreas de transporte de mercancías.

d) En los términos que al respecto establece el artículo 14 de la Ley de áreas de transporte de mercancías de la Comunidad Autónoma, podrá acordar la realización de aportaciones financieras para la construcción y desarrollo de las áreas de transporte, e incluso elevar propuesta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para que por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma se asuma la iniciativa, promoción, establecimiento y gestión de las mismas, en ausencia de la correspondiente iniciativa de las Entidades Locales.

4. Asimismo, corresponden al Consejo de Administración de la Entidad el ejercicio de las siguientes facultades:

a) Aprobar el Plan Plurianual de Actuación de acuerdo con lo establecido en los Planes Económicos.

b) Aprobar el anteproyecto de Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) de acuerdo con los artículos 57, 58 y 59 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su elevación a la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la de Obras Públicas y Transportes.

c) Proponer el anteproyecto de presupuestos que, en su caso, haya de elaborarse conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el cauce establecido en el artículo 60 de la misma Ley.

d) Formular el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria explicativa de la gestión anual de la Entidad.

e) Autorizar las inversiones y operaciones financieras, incluidas la constitución y participación en sociedades mercantiles y consorcios, previo cumplimiento de los necesarios requisitos legales, así como la designación de los representantes de la Empresa Pública en los respectivos órganos de gobierno a propuesta del/la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

f) Proponer a la citada Consejería la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Entidad, así como las reformas y modificaciones del mismo que se estimen necesarias para el mejor funcionamiento de la Empresa.

g) Aprobar las actuaciones no singularizadas en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF).

h) Autorizar las disposiciones de gastos de la Empresa de cuantía superior a 600.000 euros (99.831.600 pesetas), que se deriven de la ejecución de las actuaciones singularizadas en los Programas de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF), así como de las que apruebe el Consejo conforme al párrafo e) del presente apartado.

i) Autorizar gastos que comprometan fondos de futuros ejercicios que superen los límites establecidos en el Reglamento de Régimen Interior.

j) Fiscalizar la actuación del Director-Gerente y el funcionamiento de la Empresa.

k) Aprobar el organigrama funcional de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, y la fijación de los criterios de política de personal.

l) Elevar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes las propuestas de sanción, cuya cuantía sea superior a 600 euros (99.832 pesetas).

m) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en todas sus actuaciones.

n) Decidir sobre el ejercicio de acciones y recursos que corresponden a la Empresa en defensa de sus intereses, ratificando, en su caso, las iniciadas por el Director-Gerente por razones de urgencia.

ñ) Acordar la enajenación y gravamen de los bienes que constituyen su patrimonio, según el artículo 22 del presente Estatuto.

o) Todas aquellas funciones que expresamente se le atribuyen por el presente Estatuto y normas que lo desarrollen, las que se le deleguen, así como las no atribuidas específicamente a ningún otro órgano y sea necesario ejercer para el cumplimiento de los fines de la Entidad, salvo que se atribuyan en el Reglamento de Régimen Interior a otro órgano de la Empresa.

#### Artículo 16. Delegaciones y apoderamientos.

1. Para mayor agilidad en la gestión, el Consejo de Administración podrá delegar en su Presidente, sus Vicepresidentes, Director-Gerente o en una Comisión delegada las funciones que estime convenientes.

2. Asimismo, para la mejor realización de sus fines, dicho Consejo podrá conferir apoderamientos generales y especiales sin limitación de personas.

#### Artículo 17. Régimen de sesiones.

1. El Consejo de Administración se reunirá en sesiones ordinarias una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el Presidente.

2. El régimen de funcionamiento del Consejo será el establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

#### Artículo 18. El Presidente del Consejo de Administración.

1. El Presidente del Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ostentar la representación del Consejo.

b) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijando el Orden del día y señalando lugar, día y hora de celebración.

c) Presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo de Administración y, en su caso, dirimir con su voto de calidad los posibles empates.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.

e) Cualesquiera otras que le atribuyan el presente Estatuto y el Reglamento de Régimen Interior.

2. El Presidente podrá delegar sus atribuciones en uno de los Vicepresidentes con carácter permanente o temporal.

#### Sección Segunda. El Director-Gerente

#### Artículo 19. Carácter y atribuciones.

1. El Director-Gerente tendrá a su cargo la gestión directa de las actividades de la Empresa, en ejecución de los acuerdos y directrices del Consejo de Administración, correspondiéndole, en especial, las siguientes funciones:

a) El otorgamiento, revocación y caducidad de autorizaciones sujetas a un plazo improrrogable inferior a tres años para el desarrollo de actividades que no requieran obras ni instalaciones de ningún tipo, y para la ocupación de dominio público con instalaciones desmontables, así como la aprobación de los pliegos de condiciones particulares para las mismas, con sujeción, en su caso, a los pliegos de condiciones generales aprobados por el Consejo de Administración.

b) Vigilar el cumplimiento de las cláusulas y condiciones impuestas en el acto de otorgamiento a las concesiones y autorizaciones, y adoptar cuantas medidas sean necesarias

para la protección y adecuada gestión del dominio público adscrito a la entidad.

c) Autorizar la transmisión de las concesiones, así como la constitución de hipotecas y otros derechos de garantía sobre las mismas.

d) Autorizar las instalaciones complementarias en los recintos sujetos a concesión.

e) Autorizar la inscripción en el censo de la Entidad de los consignatarios de embarcaciones, agentes marítimos, exportadores de pescado y contratistas de carga y descarga.

Idénticas facultades le corresponden en el ámbito de los operadores en el tráfico mercantil de la áreas de Transporte de mercancías.

f) Ejercitar, previa autorización del Consejo, los derechos de tanteo y retracto que correspondan legalmente a la Comunidad Autónoma en relación con las concesiones de los puertos de su competencia.

g) Ejercer las facultades de policía que atribuye a las autoridades portuarias el Ordenamiento vigente, conforme al Reglamento de Régimen Interior y los Reglamentos de Policía, Régimen y Servicio, así como imponer las correspondientes sanciones, cuando su cuantía no supere la cantidad de 600 euros (99.832 pesetas), así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar la actividad portuaria, la navegación, y de las áreas de transporte de mercancías, requiriendo a estos efectos, en su caso, el auxilio de las autoridades competentes.

h) Adoptar las resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.

i) Acordar o, en su caso, proponer la realización de obras e inversiones incluidas en los planes y presupuestos aprobados, así como contratar las obras y la gestión y prestación de servicios de su competencia.

j) Elevar al Consejo de Administración las propuestas que tengan que ser sometidas a su aprobación o conocimiento, a tenor de lo previsto en el presente Estatuto.

k) Ejercer la dirección y coordinación efectivas de todas las instalaciones y dependencias de la Entidad y la administración de su patrimonio.

A tal efecto podrá llevar a cabo cuantos actos dispositivos y de administración no sean objeto expreso de reserva de competencia por el Consejo de Administración de la entidad, de acuerdo con el artículo 15.1.f) del presente Estatuto.

l) Aprobar las disposiciones de gastos y la ordenación de pagos de la Empresa, dentro de los límites establecidos en el presente Estatuto y en el Reglamento de Régimen Interior.

m) Celebrar los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Entidad compareciendo, en su caso, ante Notario para la elevación a escritura pública de los mismos.

n) Desempeñar la jefatura superior del personal, contratar al mismo y ejercer las demás facultades que en materia de personal le asigne el Reglamento de Régimen Interior.

ñ) Proponer al Consejo de Administración cuantas iniciativas vayan encaminadas a un mejor cumplimiento de los fines de la Entidad.

o) Preparar los informes que le encomiende el Consejo de Administración.

p) Dictar las instrucciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios de la Empresa.

q) Cualesquiera otras funciones que le sean delegadas por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por el Consejo de Administración o le sean conferidas por el Reglamento de Régimen Interior.

2. Las facultades del Director-Gerente se podrán consignar en la correspondiente escritura de poder.

3. Las facultades del Director-Gerente podrán delegarse en el personal de la Empresa, previa autorización del Consejo de Administración.

Artículo 20. Designación.

La designación y el cese del Director-Gerente de la Entidad se realizará por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

## CAPITULO IV

### PATRIMONIO Y RECURSOS

Artículo 21. Dominio público confiado a la Entidad.

1. El dominio público cuya gestión, administración y conservación se confía a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía conservará su calificación jurídica originaria, debiendo utilizarlo exclusivamente para el cumplimiento de los fines determinantes de su afectación.

2. Para la defensa y recuperación de estos bienes, la entidad podrá adoptar medidas provisionales de recuperación, investigación y deslinde, conforme a lo prevenido en los artículos 27 y 28 de la Ley 4/1986, de 5 mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y demás legislación aplicable.

3. Asimismo, corresponde a la Entidad el establecimiento y mantenimiento actualizado de los censos y registros de usos del dominio público portuario sobre el que ejerce competencias la Comunidad Autónoma, así como del adscrito a las áreas de transporte de mercancías.

Artículo 22. Patrimonio de la entidad.

Para el cumplimiento de los fines que le son propios, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía tendrá, además, un patrimonio propio formado por el conjunto de los bienes y derechos que la Comunidad Autónoma le atribuya como propios, los que adquiera en el futuro por cualquier título o le sean cedidos o donados por cualquier persona o entidad.

Artículo 23. Desafectación y desguace de instalaciones y equipo obsoleto.

El Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, sin necesidad de expresa declaración de desafectación del servicio, podrá acordar el desguace y, en su caso, la enajenación de las instalaciones y equipo inservible, así como los demás bienes muebles de cualquier naturaleza, incorporándose su producto al patrimonio de la Entidad.

Artículo 24. Propuesta de expropiaciones y condición de beneficiaria.

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía podrá proponer a la Administración en cada caso competente la expropiación de bienes y derechos cuando ello sea necesario para la mejora del desarrollo de sus actividades, a cuyos efectos podrá ostentar, en su caso, la condición de beneficiaria.

Artículo 25. Recursos de la entidad.

1. Integrarán los recursos de la Empresa, además del capital inicial fijado por el Consejo de Gobierno para atender a su constitución y a los gastos de primer establecimiento, los siguientes:

a) Los productos de las tarifas por servicios y de los cánones por concesión administrativa y por autorización de gestión en los puertos, sujetos o no a concesión, áreas de transporte de mercancías y servicios complementarios.

b) El producto de los ingresos de Derecho privado generados por el desarrollo de su actividad y la prestación de servicios no incluidos en el apartado anterior.

c) Los asignados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en los de otras Administraciones Públicas, así como las subvenciones y auxilios, cualquiera que sea su procedencia.

d) Los procedentes de los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que pueda concertar, dentro de los límites señalados por las Leyes de Presupuesto.

e) Los productos y rentas de su patrimonio, así como los ingresos procedentes de la enajenación de sus activos.

f) El importe de las multas por infracciones relativas al uso de los puertos y sus instalaciones, así como el ejercicio de las actividades que en ellos se desarrollan.

g) Cualesquiera otros ingresos de Derecho público o privado que le sean atribuidos.

2. La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, que asume la gestión, administración y cobro de los recursos señalados en el apartado anterior, podrá utilizar para la efectividad de sus débitos con naturaleza de ingresos de Derecho público el procedimiento administrativo de apremio, a cuyos efectos podrá convenir con los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda la gestión recaudatoria de dichos ingresos.

## CAPITULO V

### PLANIFICACION Y REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

Artículo 26. Plan Plurianual de Actuación.

1. Por el Consejo de Administración se aprobará cada cuatro años un Plan Plurianual de Actuación, el cual contendrá entre sus determinaciones:

a) Los objetivos, líneas de actuación y programas de la Entidad para el período considerado.

b) Las previsiones plurianuales de recursos e inversiones que se deriven de la ejecución del Plan.

c) Los criterios territoriales y sectoriales que aseguren una adecuada coordinación de la actividad de la Entidad con los planes y programas de la Junta de Andalucía.

2. Este Plan Plurianual se redactará por el Director-Gerente de la Empresa siguiendo las instrucciones que, en su caso, reciba del Consejo de Administración, conforme a las directrices de actuación y objetivos que fije la Consejería de Obras Públicas y Transportes en desarrollo de la planificación portuaria y de áreas de transporte de mercancías, y conforme al procedimiento que se fije en el Reglamento de Régimen Interior.

3. El Plan Plurianual de Actuación deberá modificarse y adecuarse, cuando fuere necesario, a las previsiones contenidas en las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 27. Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) anual.

1. La Empresa Pública de Puertos de Andalucía elaborará anualmente un Programa de Actuación, Inversión y Financiación para el siguiente ejercicio, complementado con una memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el que se halle en vigor, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El mencionado Programa responderá al Plan Plurianual de Actuación.

3. Además de las determinaciones del artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) contendrá las siguientes:

a) La determinación de los programas que integren la actividad de la Entidad en el ejercicio.

b) La determinación singularizada de las inversiones previstas para el ejercicio derivadas de actuaciones iniciadas en ejercicios anteriores.

c) La determinación de las nuevas actuaciones de la Entidad para el ejercicio.

Con carácter preferente, la determinación habrá de ser singularizada y, en cualquier caso, deberá segregarse por provincia, salvo que se trate de actuaciones generales de ámbito regional.

## CAPITULO VI

### MECANISMOS DE CONTROL

Artículo 28. Control de eficacia.

El control de eficacia de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 58 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 29. Control financiero.

1. El control de carácter financiero se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

2. El Consejo de Administración podrá disponer la auditoría de los estados financieros de la Entidad por especialistas independientes, en las condiciones y con sometimiento a los principios legales vigentes.

Artículo 30. Control contable.

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía está sometida al régimen de contabilidad pública con la obligación de rendir cuentas conforme a lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

## CAPITULO VII

### REGIMEN DE PERSONAL

Artículo 31. Sujeción al Derecho laboral y criterios de selección.

1. El personal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía se regulará por las normas del Derecho laboral.

2. Las relaciones de la Entidad con su personal se regirán por las condiciones establecidas en los contratos que al efecto se suscriban, y se someterán al Estatuto de los Trabajadores, a los Convenios Colectivos y a las demás normas que le sean de aplicación.

3. La selección del personal al servicio de la Empresa se hará de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad y, con excepción del personal directivo, mediante convocatoria pública.

## CAPITULO VIII

### EJERCICIO DE ACCIONES Y JURISDICCION

Artículo 32. Normas sobre competencia y jurisdicción.

1. La Empresa Pública de Puertos de Andalucía estará sometida a las normas comunes sobre competencia y jurisdicción aplicables a las personas privadas en relación con los litigios que se susciten en relación con su actividad regulada por el Derecho privado. Sin perjuicio de las especialidades que procedan en virtud de su naturaleza de entidad de Derecho público.

2. Tendrán carácter administrativo los actos dictados por la Empresa en ejercicio de funciones públicas y, en todo caso:

a) Los que dicte en relación con aquellas de sus actividades de gestión del dominio público y prestación de servicios que constituyan hechos imponibles de alguna tasa u objeto de algún precio público.

b) Los actos que impongan sanciones.

c) Los actos de exacción y recaudación de ingresos públicos.

3. Los actos a que se refiere el apartado anterior serán recurribles en vía administrativa ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, conforme a lo dispuesto por la legislación de Procedimiento Administrativo, y los incluidos en el apartado c), además, en vía económico-administrativa ante las Juntas Provinciales de Hacienda.

Artículo 33. Legitimación activa.

1. La Empresa Pública de Puertos de Andalucía está legitimada para el ejercicio de toda clase de acciones en defensa de sus derechos ante juzgados y tribunales, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación procesal.

2. Asimismo, está legitimada, en los términos previstos por la legislación vigente, para impugnar en vía administrativa y contencioso-administrativa las disposiciones y resoluciones administrativas de cualquier clase, origen y naturaleza, excepto las relativas a la modificación de sus normas constitutivas, de este Estatuto y las producidas en ejercicio de las competencias derivadas de su relación de dependencia de la Junta de Andalucía.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1641/01, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> José Cepero Rubio y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.*

En fecha 26 de septiembre de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1641/01, INTERPUESTO POR DOÑA M.<sup>a</sup> JOSE CEPERO RUBIO Y OTROS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1641/01, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> José Cepero Rubio y otros, contra la Desestimación Tácita por silencio administrativo del recurso de alzada presentado por catorce recurrentes contra la Resolución de 24 de julio de 2000, de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, recaída en el recurso núm. 262/97.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 26 de septiembre de 2001. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1641/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 645/01, interpuesto por don Juan Luis Muñoz Roldán, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.*

En fecha 28 de septiembre de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CINCO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 645/01, INTERPUESTO POR DON JUAN LUIS MUÑOZ ROLDAN

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 645/01, interpuesto por don Juan Luis Muñoz Roldán, contra la Resolución de 11 de junio de 2001, del SAS, que con fecha 3 de julio del presente año se ha publicado en el BOJA núm. 75, por la que se convoca concurso para la provisión de determinadas plazas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la especialidad de Veterinaria (A.4), en Centros Asistenciales.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 28 de septiembre de 2001. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de vista el 16 de octubre de 2001, a las 10,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 645/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día seña-

lado ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de la subvención concedida para la participación en Arco'01, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.*

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y al art. 9.2 de la Orden de 24 de junio de 1997 de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas, ha acordado hacer pública la relación de los beneficiarios de las subvenciones concedidas para la participación en Arco'01, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos, que se imputará a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00 .472.01 .35C .5.

Beneficiario: Galería de Arte Juana Aizpuru.

Importe: 1.100.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Rafael Ortiz.

Importe: 1.100.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Fernando Serrano.

Importe: 900.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Cavecanem.

Importe: 1.100.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Carmen de la Calle.

Importe: 950.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Magda Bellotti.

Importe: 1.100.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Pepe Cobo.

Importe: 1.100.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Alfredo Viñas.

Importe: 950.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Sandunga.

Importe: 900.000 ptas.

Sevilla, 18 de septiembre de 2001.- La Directora General, M.<sup>a</sup> del Mar Villafranca Jiménez.

*RESOLUCION de 22 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. CA-9A-00, tramitado contra don Anthony Prior por infracción tipificada en el art. 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución recaída en el expediente iniciado por la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz a don Anthony Prior, se pone en su conocimiento que, en fecha 22 de junio de 2001, se ha procedido a dictar por la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz la siguiente Resolución:

### ANTECEDENTES

1.º Con fecha 23 de enero de 1998, se realiza por parte del Director del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia denuncia contra don Anthony Prior, en el término municipal de Tarifa (Cádiz), al ser sorprendido haciendo uso de un aparato detector de metales sin contar con la autorización de la Administración de Cultura, en el entorno del pinar situado al Oeste de Baelo, donde se localiza la necrópolis.

2.º Con fecha 4 de octubre de 2001, el Arqueólogo de la Unidad Técnica de Conservación y Restauración de esta Delegación emite el informe solicitado por la Delegada Provincial, el día 7 de septiembre de 2000, afirmando que consultada la base de datos del Patrimonio Arqueológico de Andalucía, integrada en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (SIPHA), en el lugar indicado en la denuncia, existe un yacimiento arqueológico incoado como Bien de Interés Cultural, por Resolución de 10 de diciembre de 1991 de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 3, de 14 de enero de 1992).

3.º Con fecha 5 de octubre de 2000 y de conformidad con el art. 108.1 y 109.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/95, de 7 de febrero, y Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador, nombrándose Instructor para su tramitación, notificándose el mismo en fecha 11 de enero de 2001, por medio de publicación en el BOJA núm. 4, de 11 de enero del presente, en donde se le indicaba que disponía de quince días hábiles para presentar alegaciones y proponer las pruebas que estimara oportunas, no presenta escrito de alegaciones ni solicitado prueba alguna.

4.º Que en fecha 6 de febrero de 2001, se dicta la correspondiente Propuesta de Resolución, proponiéndose la imposición al interesado de una sanción, consistente en multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) como autor de una infracción tipificada en el art. 113.5 de la Ley 1/91, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicha Propuesta de Resolución fue notificada al interesado el 19 de mayo de 2001, por medio de publicación en BOJA núm. 57, al resultar fallida la notificación por correo certificado.

5.º Dictada en fecha 22 de junio de 2001 la Resolución del presente expediente sancionador, la misma es remitida al interesado en fecha 27 de junio de 2001, por medio de carta certificada con acuse de recibo, al mismo domicilio que las anteriores, no pudiéndose hacer entrega de la misma haciéndose constar que el destinatario se ausentó.

### HECHOS PROBADOS

Se consideran probados los siguientes hechos: Que el día 23 de enero de 1998 don Anthony Prior se encontraba en el Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia, en el término municipal de Tarifa (Cádiz), haciendo uso de un aparato detector de metales sin contar con la autorización de la Adminis-



tración de Cultura, en el entorno del pinar situado al Oeste de Baelo, donde se localiza la necrópolis, a fin de buscar restos arqueológicos.

Que en dicho lugar existe un yacimiento arqueológico incoado como Bien de Interés Cultural por Resolución de 10 de diciembre de 1991 de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 3, de 14 de enero de 1992).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los hechos anteriormente descritos son indicio suficiente de los que se infiere de forma razonada la comisión por parte de don Anthony Prior de la infracción tipificada en el art. 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, ya que es lógico deducir que la finalidad perseguida al usar el detector de metales era la de buscar restos arqueológicos, dado que la actividad se desarrolló en un yacimiento arqueológico inventariado, a lo que hay que añadir que el inculpado carecía de la necesaria autorización de la Administración de Cultura.

A este respecto parece oportuno referir lo expresado en la Sentencia del Tribunal Constitucional 174/85, de 17 de diciembre, sobre prueba indiciaria: «Una prueba indiciaria ha de partir de unos hechos plenamente probados que constituyen los indicios de los que pueda llegarse a través de un proceso mental razonado y acorde con las reglas del criterio humano, a considerar probados los hechos constitutivos de delito».

II. El interesado en ningún momento efectúa alegaciones que pudieran desvirtuar los cargos que se le imputan, por cuanto, según determina el art. 137 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público, observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar y aportar los propios administrados». Todos estos requisitos se dan en el presente caso, pues los funcionarios actuantes tienen la condición de autoridad, son hechos que son contrastados presencialmente por los mismos, y se formaliza en documento público observando los requisitos legales. Para que desvirtuaran tales hechos, hubiera sido necesario que el interesado hubiera aportado pruebas que desvirtuaran tal realidad.

Por todo ello, se deben de tener por ciertos los hechos denunciados, los cuales son indicios suficientes, de acuerdo con lo dicho en el Fundamento Primero de este escrito, de la comisión de la infracción imputada. Pues parece lógico pensar que don Anthony Prior, que contaba con los medios y la oportunidad de cometer la infracción -utilización de aparato destinado a la localización de restos arqueológicos sin autorización de la Administración de Cultura- la llevara a cabo, toda vez que estaba utilizando el detector precisamente en un yacimiento arqueológico, por lo demás, el art. 113.5 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía no exige para la comisión de la infracción que se llegue a encontrar restos arqueológicos.

3.º Por ello, los hechos declarados probados, en el presente expediente, constituyen una infracción administrativa prevista en el art. 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, según el cual constituye infracción menos grave, «la utilización de aparatos destinados a la detección de restos arqueológicos sin contar con la preceptiva autorización de la Administración de Cultura...». Siendo susceptible de ser sancionado con multa de hasta diez millones de pesetas, según determina el art. 117.1.c) de dicha Ley.

4.º De dicha infracción resulta responsable don Anthony Prior como autor material de la misma, a tenor del art. 114.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en el art. 117.4 de la citada

Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, la multa que se imponga en virtud de este expediente es independiente de la que pueda recaer en otros sujetos como consecuencia de la misma infracción.

5.º No se aprecia la existencia de circunstancias atenuantes ni agravantes previstas en el art. 115 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

6.º La competencia para la resolución de este expediente corresponde a la Delegada Provincial de Cultura, autoridad a la que según el art. 118 de la Ley 1/91 corresponde la imposición de sanciones hasta cinco millones de pesetas, en relación con el art. 6.28 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/93, de 26 de enero.

Por todo lo expuesto, y vistos los anteriores Hechos y Fundamentos Derecho; la Ley 1/91, de Patrimonio Histórico de Andalucía; los arts. 127 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y demás normas generales de aplicación,

#### RESUELVO

Sancionar a don Anthony Prior, cuyos demás datos obran en el expediente, con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) como autor de la infracción anteriormente descrita.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación, bien ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, bien ante esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 114.1-2 y 115.1, en relación con el 48.2, todos ellos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/99, de 14 de enero).

Cádiz, 22 de junio de 2001.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de las Ordenes que se citan.*

Esta Delegación Provincial de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 24 de junio de 1997 por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, y en virtud de la Orden de 16 de julio de 1997 de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura, ha resuelto hacer pública la subvención que a continuación se especifica:

Núm. expediente: BO1016SB21HU.

Beneficiario: Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano.

Finalidad de la subvención: XXVII Edición del Festival de Cine Iberoamericano.

Importe de la subvención: 30.000.000 de ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.21.484.03.35B.8.

Huelva, 19 de septiembre de 2001.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1078/01.S.1.ª, interpuesto por don Rafael Rodríguez Pozo y don Rafael Rodríguez Humanes ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Rafael Rodríguez Pozo y don Rafael Rodríguez Humanes recurso núm. 1078/01.S.1.ª contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 30.1.2001, que estimaba parcialmente el recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 5.7.2000, recaída en el expediente sancionador PNS-71/99, instruido por infracción administrativa a la normativa de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1078/01.S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se publican la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de atención a emigrantes residentes en el exterior.*

La Orden de 2 de enero de 2001, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 5, de 13 de enero), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2001, establece el régimen de concesión de ayudas públicas para la atención a emigrantes andaluces residentes en el exterior.

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan:

Entidad: Asociación «Peña Al Andalus».

Programa: Proyecto de convivencia social y de pluralismo cultural.

Importe: 1.100.000 ptas.

Entidad: Sociedad de Beneficencia de naturales de Andalucía y sus descendientes.

Programa: Practicar la protección y auxilio de los naturales de Andalucía y sus descendientes.

Importe: 2.500.000 ptas.

Entidad: Rincón Familiar Andaluz.

Programa: Atención a emigrantes residentes en el exterior (personas mayores).

Importe: 2.000.000 de ptas.

Entidad: Federación de Asociaciones Socioculturales del Benelux.

Programa: Actividades sociales año 2001.

Importe: 1.100.000 ptas.

Entidad: Federación de Asociaciones Andaluzas República Argentina.

Programa: Ampliación encuesta dentro del radio de instituciones federadas.

Importe: 2.000.000 de ptas.

Entidad: Centro Andaluz Mar del Plata.

Programa: Voluntariado para fisioterapia y ayuda psicoterapéutica.

Importe: 2.900.000 ptas.

Entidad: Casa de Andalucía de Comodoro Rivadavia.

Programa: Voluntariado social de atención de andaluces mayores.

Importe: 4.000.000 de ptas.

Entidad: Casa de Andalucía en Méjico.

Programa: Club de la experiencia: Asistencia personas mayores.

Importe: 3.000.000 de ptas.

Entidad: Centro Andaluz de La Habana.

Programa: Solidaridad Intergeneracional.

Importe: 4.500.000 ptas.

Entidad: Peña Arte y Cultura de Andalucía.

Programa: Proyecto de actividades sociales 2001.

Importe: 500.000 ptas.

Entidad: Círculo Cultural Andaluz La Plata.

Programa: Proyecto 2001, actividades para la atención de emigrantes.

Importe: 900.000 ptas.

Entidad: Agrupación Andaluza.

Programa: Creatividad de la tercera edad.

Importe: 4.000.000 de ptas.

Sevilla, 3 de octubre de 2001.- El Director General, José Mora Galiana.

*RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según la Orden que se cita.*

Mediante Orden de 2 de enero de 2001 se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondiente al ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el ejercicio 2001 (BOJA núm. 5, de 13 de enero).

En cumplimiento de lo establecido por el art. 17 de la Orden antes citada, así como por Disposición Final 1.ª segunda de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2001, se resuelve hacer pública la relación de subvenciones concedidas en esta provincia, en los sectores de población que se especifican.

Almería, 1 de octubre de 2001.- El Delegado, Luis López Jiménez.

**INSTITUCIONALES PUBLICAS**

**SECTOR: PRIMERA INFANCIA**

**Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.00.01.04.461.00.221.2.**

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE SUBVENC.</u>
AYUNT. ABLA. GUARDERIA INF.	ABLA	MANTENIMIENTO	1.300.000
AYUNT. GADOR. GUARDERIA INF.	GADOR	MANTENIMIENTO	1.950.000
AYUNT. EL EJIDO. G.I. "SAN AGUSTIN"	EL EJIDO	MANTENIMIENTO	3.000.000
AYUNT. EL EJIDO. G.I. "CARACOLES"	EL EJIDO	PROGRAMAS	4.300.000
AYUNT. EL EJIDO. G.I. "MATAGORDA"	EL EJIDO	PROGRAMAS	1.300.000
AYUNT. ALMERIA.G.I."ALMENDROS"	ALMERIA	MANTENIMIENTO	8.650.000
AYUNT. ALMERIA.G.I."EL ALQUIIAN"	ALMERIA	MANTENIMIENTO	13.000.000
AYUNT. TIOLA. GUARD. INFANTIL	TIOLA	MANTENIMIENTO	1.650.000
AYUNT. LA MOJONERA. GUARD. INF.	LA MOJONERA	PROGRAMAS	8.000.000
AYUNT. OLULA DEL RIO. G.I.	OLULA RIO	MANTENIMIENTO	3.250.000
AYUNT. MACAEL. GUARD. INF.	MACAEL	MANTENIMIENTO	6.700.000
AYUNT. HUERCAL. GUARD. INF.DUMBO	HUERCAL-ALM	PROGRAMAS	2.500.000
AYUNT. CUEVAS. G.I. "PALOMARES"	CUEVAS	MANTENIMIENTO	1.500.000
AYUNT. BERJA. G.I. "ARCO IRIS"	BERJA	MANTENIMIENTO	9.725.000
AYUNT. BENAHDUX. GUARD. INF.	BENAHDUX	MANTENIMIENTO	1.870.000
AYUNT. CANTORIA. GUARD. INFANTIL	CANTORIA	MANTENIMIENTO	1.500.000
AYUNT. MOJACAR. G.I. "GARABATOS"	MOJACAR	MANTENIMIENTO	4.500.000
AYUNT. NIJAR. GUARD. "SAN ISIDRO"	NIJAR	MANTENIMIENTO	7.500.000
AYUNT. ADRA. GUARD. INF. "MARAZUL"	ADRA	MANTENIMIENTO	4.000.000
AYUNT. PULPI. G. INF. LOS ANTONES	PULPI	MANTENIMIENTO	4.440.000
AYUNT. VELEZ-RUBIO. G.I. "MADRE FAB."	VELEZ-RUBIO	MANTENIMIENTO	2.844.359
AYUNTAMIENTO VICAR. G.I.	VICAR	PROGR. COFINAN.MIN.	2.000.000
AYUNT. DE LUBRIN. G.I.	LUBRIN	MANTENIMIENTO	1.000.000
AYUNT. DE FINES. G.I.	FINES	PROGRAMA	1.000.000
AYUNT. DE ALCOLEA. G.I.	ALCOLEA	MANTENIMIENTO	1.000.000

**SECTOR: TERCERA EDAD**

**Aplicaciones Presupuestarias: 0.1.21.31.01.04.461.00.22C.2**

**0.1.21.31.01.04.763.00.22C.7**

**0.1.21.31.17.04.763.00.22C.6**

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE SUBVENC.</u>
AYUNTAMIENTO TURRE. C.TE.	TURRE	ELIM. BARRER.	1.000.000
AYUNT. DE GADOR. C. LOS NARANJOS	GADOR	EQUIPAMIENTO	1.000.000
AYUNT. ADRA RESIDENCIA. T.E.	ADRA	CONSTRUCCION	20.000.000
AYUNT. ANTAS. C. T.E.	ANTAS	CONSTRUCCION	4.000.000
AYUNT. ALBOX. RESID. GERIATRIC.	ALBOX	CONSTRUCCION	20.000.000
AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	ARBOLEAS	PROGRAMAS	1.000.000
AYUNTAMIENTO DE BERJA	BERJA	PROGRAMAS	1.600.000
AYUNTAMIENTO DE LUCAR	LUCAR	PROGRAMAS	2.500.000
AYUNT. ALBOX. SERV. EST. DIUR.	ALBOX	PROGRAMAS	2.420.000
AYUNT. EL EJIDO. SERV. EST. DIUR.	EL EJIDO	MANTENIMIENTO	1.400.000
AYUNT. OLULA. SERV. EST. DIUR.	OLULA	MANTENIMIENTO	1.000.000

**SECTOR: PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Aplicación Presupuestaria: 0.1.2131.01.04.461.00.22P.6**

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE SUBVENC.</u>
AYUNTAMIENTO DE PULPI	PULPI	PROGRAMAS	3.950.000

**SECTOR: PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Aplicaciones Presupuestarias: 0.1.21.31.01.04.482.00.22P.5

0.1.21.31.01.04.781.00.22P.7

<b><u>BENEFICIARIO</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>FINALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE SUBVENC.</u></b>
ASPAPROS. RESIDENCIA ADULTOS	ALMERIA	CONSTRUCCION	51.563.000
AGRUPACION SORDOS DE ALMERIA	ALMERIA	MANTENIMIENTO	9.100.000
FEDER. ALMER. ASOC. MINUSVALIDOS	ALMERIA	MANTENIMIENTO	8.950.000
FRATER	ALMERIA	MANTENIMIENTO	1.450.000
ASOC. COMARCAL. COMARCA LOS VELEZ	VELEZ-RUBIO	MANTENIMIENTO	3.699.000
ASALSIDO	ALMERIA	MANTENIMIENTO	3.000.000
VERDIBLANCA	ALMERIA	MANTENIMIENTO	9.400.000
ASOC. COMARC. MINUSV. FIS.SALIENTE	ALBOX	MANTENIMIENTO	2.800.000
ASPAPROS	ALMERIA	MANTENIMIENTO	4.100.000
ASOCIACION "A TODA VELA"	ALMERIA	MANTENIMIENTO	1.950.000
ASOC. MINUSV. VER DE OLULA	OLULA	MANTENIMIENTO	1.150.000
ASALSIDO	ALMERIA	PROGRAMAS	3.300.000
ASALSIDO	ALMERIA	PROGRAMAS	1.291.000
VERDIBLANCA	ALMERIA	PROGRAMAS	3.000.000
VERDIBLANCA	ALMERIA	PROGRAMAS	2.050.335
FEDER. ALMER. ASOC. MINUSVALIDOS	ALMERIA	PROGRAMAS	2.056.000
ASOC. REHABILIT. ASRI-SAAVEDRA	ALMERIA	PROGRAMAS	2.036.000
ASOCIACION "A TODA VELA"	ALMERIA	PROGRAMAS	1.500.000
ASOC. MINUV. FISICOS EL SALIENTE	ALBOX	PROGRAMAS	1.848.000
ASOC. MINUSVALIDOS VER DE OLULA	OLULA	PROGRAMAS	4.255.657
ASPRODISA	ADRA	PROGRAMAS	3.673.000
ASOC. MINUSVALIDOS LA ESPERANZA	PULPI	PROGRAMAS	2.537.000

**INSTITUCIONALES PRIVADAS****SECTOR: PRIMERA INFANCIA**

Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.0001.04.484.00.22I.1

<b><u>BENEFICIARIO</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>FINALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE SUBVENC.</u></b>
ASOC. PADRES G. I. "LAS MARINAS"	ROQUETAS	MANTENIMIENTO	3.025.000
ASOC. MUJERES ALDEILLA.G.I. "BAMBI"	EL EJIDO	MANTENIMIENTO	12.025.000
G. I. LABORAL "PADRE RUBIO"	DALIAS	MANTENIMIENTO	10.525.000
G.I. LABORAL "VIRGEN DEL SALIENTE"	ALBOX	MANTENIMIENTO	17.625.000
G. I. LABORAL "VIRGEN DEL CARMEN"	EL EJIDO	MANTENIMIENTO	20.668.837
G.I. LABORAL "LA ESPERANZA"	ROQUETAS	MANTENIMIENTO	2.000.000

**SECTOR: TERCERA EDAD**

Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.31.01.04.482.00.22C.1

<b><u>BENEFICIARIO</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>FINALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE SUBVENC.</u></b>
RESIDENCIA STA. LUISA DE MARILLAC	CUEVAS	MANTENIMIENTO	1.300.000
ASOC. VERDE MAR. "RESID. V. ROSARIO"	ROQUETAS	MANTENIMIENTO	3.600.000
ASOC. VERDE MAR. "RESID. V. CARMEN"	ROQUETAS	MANTENIMIENTO	2.600.000
RESID. MAYORES SANTO DOMINGO	SANTA CRUZ	MANTENIMIENTO	1.600.000
ASOC. AMIGOS DE ALZHEIMER	ALMERIA	PROGRAMA	1.100.000
ASOC. AMIGOS DE ALZHEIMER	ALMERIA	MANTENIMIENTO	1.000.000

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita en materia de asistencia a inmigrantes.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Asistencia a Inmigrantes.

Aplicación presupuestaria núm.: 01.21.00.18.11.48808.22h.5.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Cardijn.

Localidad: Cádiz.

Cantidad: 3.125.000 ptas.

Cádiz, 24 de septiembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita en materia de asistencia a inmigrantes.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA. núm. 5 de 13 de enero de 2001, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de asistencia a inmigrante/s.

(Aplicación presupuestaria núm. 01.21.00.18.11.48808.22h.5).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución:

Asociación: Cardijn.

Localidad: Cádiz.

Cantidad: 15.000.000 de ptas.

Cádiz, 24 de septiembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de Zonas con Necesidades de Transformación Social, al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con el art. 17 de la Orden de 2 de enero de 2001, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2001, esta Delegación Provincial resuelve hacer públicas las ayudas concedidas en materia de Zonas con Necesidades de Transformación Social.

ENTIDAD	PROGRAMA	Concedido
ASOCIACION VIVE	Todas por la vida	1.000.000
ASOC. SOCIO CULTURAL COMUNIDAD GITANA	Programa socio educativo de apoyo a niños desventajados	900.000
ASOC. SOCIO CULTURAL COMUNIDAD GITANA	Curso de corte y confección	400.000
CENTRO DE VIDA CRISTIANA DE MÁLAGA	Programa Comedor social/orientación laboral/orientación familiar/orientación en valores cristianos	1.000.000
LIGA MALAGUENA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	Escuela de Verano	1.300.000
LIGA MALAGUENA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	Apoyo al empleo/autoempleo para jóvenes socialmente desfavorecidos (Curso III)	2.000.000
LIGA MALAGUENA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	Apoyo escolar/Equipamiento	2.600.000
FUNDACION PROYECTO DON BOSCO	Programa APLI	1.000.000
CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA	Programa de Acciones Socioeducativas en Barrios	3.700.000
A.M.P.A. CERRO CORONADO	Escuela de Verano 2001	4.100.000
LIGA MALAGUENA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	Programa Surge 2002	23.000.000
ASOC. MUJER EMANCIPADA	Programa Flor	3.900.000
APA C.P. INTELHORCE	Escuela de verano	3.000.000
ASOC. CÍVICA PARA LA PREVENCIÓN	Programa "Barrio Vivo"	1.100.000

ENTIDAD	PROGRAMA	Concedido
AA.VV. CENTRO VICTORIA	Punto de información y gestión social/Equipamiento	900.000
LIGA MALAGUENA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR	Solidaridad educativa	1.300.000
ASOC. CIVICA PARA LA PREVENCIÓN	Programa de intervención con menores y familias de riesgo	800.000
INJOVI - Iniciativa Joven Internacional	Mantenimiento de un aula de estudios varios	1.000.000
ASOCIACIÓN CHAVORRILLOS	Escuela de Verano 2001	3.000.000

Málaga, 26 de septiembre de 2001.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 21 de septiembre de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador correspondientes a la convocatoria de 1998 (VI Plan Propio de Investigación).*

Concluyendo el segundo período de disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador correspondientes a la convocatoria de 1998 publicada dentro del VI Plan Propio de Investigación (Resolución de la Universidad de Huelva de 22 de diciembre de 1998, BOJA de 6 de marzo de 1999), ante la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, una vez vistos los informes emitidos sobre el trabajo de Investigación desarrollado, conforme a lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de septiembre de 2001 hasta el 31 de agosto de 2002.

Segundo. La beca comprende:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales y tasas académicas de cursos de tercer ciclo si proceden.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Una dotación de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento donde el solicitante realice su investigación.
4. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

Tercero. La financiación de las becas será efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 644.00 de los presupuestos de la Universidad de Huelva, en la parte correspondiente al Plan Propio de Investigación.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria, así como la de las que establezca el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Gerencia de la Universidad de Huelva para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

3. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.

4. Enviar al Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento.

5. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo una memoria final sobre la labor realizada, con la valoración del Director del Proyecto.

La no observación de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, esta Resolución agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 p.3 de la Ley 29/1998, citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 21 de septiembre de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

## A N E X O

Apellidos y nombre	DNI
García Díaz, Miguel Angel	44200454
González Barrionuevo, Felipe J.	52564962
Moreno Moreno, Fernando	44213535

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

*EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 3180/2001. (PD. 2800/2001).*

El Presidente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 3180/2001 dimanante de los autos de juicio de cognición núm. 659/98, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Sevilla, promovidos por Construcciones FeyJosé, S.L., contra Joaquín Sánchez López y Emilia Nieto Martínez, se ha dictado sentencia con fecha veinte de junio de dos mil uno, cuyo fallo literalmente dice:

«Se estima el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Candil del Olmo, en nombre y representación de la entidad mercantil Construcciones FeyJosé, S.L., contra la sentencia de fecha 18.11.2000, dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia, número Catorce, de los de Sevilla, autos 659/98, y, en su consecuencia, se revoca dicha Resolución, y se estima la demanda presentada en este procedimiento, declarándose la resolución del contrato de arrendamiento a que se refieren las presentes actuaciones por falta de pago de la renta, condenándose a los demandados doña Emilia Nieto Martínez y don Joaquín Sánchez López a que abonen a la actora 200.000 pesetas, a cuyo pago se imputarán las 100.000 pesetas depositadas, con los intereses legales correspondientes desde las respectivas fechas en que debieron abonarse las correspondientes rentas, así como el pago de las costas de la primera instancia, sin formularse expresa condena en las costas de esta alzada.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta Resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Emilia Nieto Martínez extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a tres de octubre de dos mil uno.- El Secretario, El Presidente.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTA FE (GRANADA)

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 84/2001. (PD. 2791/2001).*

NIG: 1817541C20011000166.

Procedimiento: J. Verbal (N). 84/2001. Negociado: 4. Sobre:

De: Diego, Antonio, Eduardo y José Rueda Ruiz.

Procurador Sr.: Germán Cristóbal Rebertos Báez.

Letrado Sr.: Angel Domínguez González.

Contra: Herederos de doña Carmen Ruiz Nieto.

Procurador/a Sr/a:

Letrado/a Sr/a:

En el procedimiento J. Verbal (N) 84/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Santa Fe, a instancia de Diego, Antonio, Eduardo y José Rueda Ruiz, representados por el Procurador Sr. Germán Rebertos

Báez, contra los Herederos de doña Carmen Ruiz Nieto, sobre Adquisición del Dominio por Prescripción Adquisitiva, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### « S E N T E N C I A

En Santa Fe, a 4 de septiembre de 2001.

Vistos por mí, don Miguel Angel Torres Segura, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio verbal seguidos por este Juzgado bajo el número 84/01, promovido por el Procurador de los Tribunales don Germán Rebertos Báez, en nombre y representación de don Diego, don Antonio, don Eduardo y don José Rueda Ruiz, bajo la dirección de Letrado don Angel Domínguez González contra los Herederos de doña Carmen Ruiz Nieto y cualquier tercero que pudiera tener interés en esta causa que permanecen en rebeldía.

### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Germán Rebertos Báez, en nombre y representación de don Diego, don Antonio, don Eduardo y don José Rueda Ruiz, contra los Herederos de doña Carmen Ruiz Nieto y cualquier tercero que pudiera tener interés en esta causa, debo declarar y declaro que los actores son titulares de pleno dominio en virtud de prescripción adquisitiva de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, Folio 9, Tomo 1.360, Libro 26, Finca 495 «N» descrita como Casa, hoy solar por haber procedido a su demolición, en la calle Manuel López, hoy López de los Ríos, número dieciséis bis de Cijuela, con la extensión superficial de setenta y seis metros cuadrados. Linda: Derecha entrando u oeste, otra de Alejandro Muñoz Martínez, hoy la finca antes descrita; izquierda, María Martínez González, y espalda, calle Buenavista; condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y sin que proceda la imposición de las costas.

Líbrense mandamiento al Registro de la Propiedad de Santa Fe para la inscripción del dominio y cancelación de las inscripciones contradictorias.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que la misma no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación por ante mí la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, Herederos de doña Carmen Ruiz Nieto, en rebeldía y desconocido paradero, extendiendo y firmo la presente en Santa Fe, a veinticinco de septiembre de dos mil uno.- El/La Secretario.

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 933/00. (PD. 2790/2001).*

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga y su provincia:

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 933/00, en reclamación de recurso jurisdiccional, ha recaído sentencia, cuyo fallo, copiado literalmente dice:

Que desestimando la demanda interpuesta por don Rafael Pérez López contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social,

Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo Mupag y Conartur, S.A., debo absolver y absuelvo al organismo demandado de las pretensiones instada en su contra en el presente procedimiento.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, para que sirva de notificación a Conartur, S.A., y Conalto, S.L., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a 8 de octubre de dos mil uno.- La Secretaria.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica, por el sistema de concurso abierto y tramitación ordinaria.*

Esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la siguiente adjudicación:

Expte. núm.: 11-1/O-01.

Denominación: Contrato de la obra de «Reforma de Vestíbulo y Salas de Estancia en la Residencia Tiempo Libre de Cádiz».

Empresa adjudicataria: «Andobras, S.A.».

Importe de adjudicación: 48.544.319 ptas.

Fecha de adjudicación: 17 de septiembre de 2001.

Cádiz, 17 de septiembre de 2001.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 2798/2001).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Número de expediente: T0350B0101SE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Construcción de Pabellón Polideportivo en Universidad Pablo de Olavide».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el día de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 249.830.490 ptas. (1.501.511,49 euros).

5. Garantías.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/506.51.22.

e) Telefax: 95/506.51.76.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización de plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación: Grupo C. Subgrupo todos. Categoría E.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del decimotercer día contado desde el siguiente día al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 89 del TRLCAP R.D.L. 2/2000).

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.



c) Fecha: Décimo día natural después del indicado en 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

d) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días naturales desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de octubre de 2001.- El Secretario General para el Deporte, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

*RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de servicio por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 2799/2001).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Número de expediente: T004SVO101XX.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Diseño y Desarrollo del Sistema de gestión del Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 6 meses, desde el día de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 8.000.000 de ptas. (48.080,97 euros).

5. Garantías.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/506.51.22.

e) Telefax: 95/506.51.76.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización de plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación: Grupo ---. Subgrupo ---. Categoría ---.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del decimosexto día contado desde el siguiente día al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sába-

do o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 89 del TRLCAP R.D.L. 2/2000).

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.

c) Fecha: Sexto día natural después del indicado en 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

d) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días naturales desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de octubre de 2001.- El Director General, Luis Miguel Pons Moriche.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita (Expte. SH 30/2001).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SH 30/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de impresoras homologadas para las OCAS.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado, sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diez millones cuatrocientas diez mil pesetas (10.410.000 ptas.) (62.565 euros).

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 17 de septiembre 2001.
- b) Contratista: General Electric Information Technology, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Diez millones cuatrocientas diez mil pesetas (10.410.000 ptas.) (62.565 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

*RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita (Expte. SN 8/2001).*

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: SN 8/2001.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo del contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición de dos sistemas de preparación de muestras para cromatografía para los Laboratorios Agroalimentarios.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado.
  - c) Forma: Negociado, sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diecinueve millones cuatrocientas cincuenta mil doscientas setenta pesetas (19.450.270 ptas.) (116.898,48 euros).
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 7 de septiembre 2001.
  - b) Contratista: S.I.A. Enginyers, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: Diecinueve millones cuatrocientas cincuenta mil doscientas setenta pesetas (19.450.270 ptas.) (116.898,48 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 1 de octubre de 2001.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*ANUNCIO de adjudicación de obra pública (Expte. 253/00).*

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Servicio de Patrimonio.
  - c) Sección de Contratación de Obras y Servicios.
  - d) Expte. 253/00.
2. Objeto.
- a) Contrato de obra.
  - b) Obra de reforma y ampliación en el Pabellón de «La Madrina».
  - c) Anuncio de licitación: BOJA núm. 56, de 17 de mayo de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.

## b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Subasta pública.
4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 31.716.870 ptas.

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: Comisión de Gobierno de 24 de julio de 2001.
- b) Contratista: Obras de Mancha Real (Omar), S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 28.063.087 ptas.

Sevilla, 21 de agosto de 2001.- El Secretario General.

*ANUNCIO de adjudicación de contrato de obra pública (Expte. 20/01).*

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Servicio de Patrimonio.
  - c) Sección de Contratación de Obras y Servicios.
  - d) Expte. 20/01.
2. Objeto.
- a) Contrato de obra.
  - b) Obra de transformación de C2 a C3 en Colegio Público de Primaria e Infantil sito en parcela de Polígono Este (Polígono Aeropuerto) (C.P. «Azahares»).
  - c) Anuncio de licitación: BOJA de 24 de mayo de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 107.694.370 ptas.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: Comisión de Gobierno de 3 de julio de 2001.
  - b) Contratista: GADICON, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 107.694.370 ptas.

Sevilla, 24 de agosto de 2001.- El Secretario General.

*ANUNCIO de adjudicación de concurso público de suministro (Expte. 60/01).*

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Servicio de Patrimonio.
  - c) Sección de Bienes.
  - d) Expte. 60/01.
2. Objeto.
- a) Contrato de suministro de tracto sucesivo.
  - b) Adquisición de repuestos con destino a los vehículos adscritos al Parque Móvil Municipal.
  - c) Anuncio de licitación: BOJA núm. 88, de 2 de agosto de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 8.000.000 de ptas.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: Comisión de Gobierno de 11 de septiembre de 2001.
  - b) Contratista: Angel Albea Romero.

- c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 8.000.000 de ptas.

Sevilla, 19 de septiembre de 2001.- El Secretario General.

## EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

*RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PD. 2796/2001).*

Objeto: Suministro de dos maniqués para megacode (Expte. 1009/01).

Presupuesto total (IVA incluido): Once millones quinientas mil pesetas (11.500.000 ptas.) (69.116,39 euros).

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Lugar de entrega: Sede Central de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Plazo de ejecución: 2 meses a partir de la fecha de notificación de adjudicación.

Disponibilidad de la documentación: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (29590, Campanillas, Málaga) o correo electrónico scentral@epes.es.

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a partir de la publicación de este Anuncio antes de las 13,00 horas.

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (29590, Campanillas, Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: EPES, a las 11,00 horas del día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fianza provisional: 2% del precio de licitación.

Fianza definitiva: 4% del precio de contratación.

Sevilla, 5 de octubre de 2001.- El Director de Sistemas y Tecnologías, Cristóbal Román Piña.

## EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

*RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 2792/2001).*

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén), por la que se convoca concurso abierto para contratación del Servicio de Limpieza para el Hospital Alto Guadalquivir.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Aprovisionamiento-Contratación.

c) Número de expediente: CP06/HAG/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 410.526,29 euros., IVA incluido (68.305.828 ptas.).

5. Admisión de variantes o alternativas: Se admiten según lo establecido en los Pliegos.

6. Garantías. Provisional: 2% del importe límite.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Alto Guadalquivir (recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10. 23740, Andújar (Jaén). Telf. y fax 953/50.28.59.

b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.

c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.

d) Teléfono: 953/02.14.00.

e) Telefax: 953/02.14.05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El día 22 de noviembre de 2001, a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, el día 30 de noviembre de 2001, a las trece horas.

11. Otras informaciones:

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 1 de octubre de 2001.- La Directora Gerente, Sagrario Almazán González.

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 2793/2001).*

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén), por la que se convoca concurso abierto para contratación del Servicio de lavandería y costura para el Hospital Alto Guadalquivir.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Aprovisionamiento-Contratación.

c) Número de expediente: CP05/HAG/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de lavandería y costura.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.202,42 euros., IVA incluido (20.000.000 de ptas.).

5. Admisión de variantes o alternativas: Se admiten según lo establecido en los Pliegos.

6. Garantías. Provisional: 2% del importe límite.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Alto Guadalquivir (recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10. 23740, Andújar (Jaén). Telf. y fax 953/50.28.59.

b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.

c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.

d) Teléfono: 953/02.14.00.

e) Telefax: 953/02.14.05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día, a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciarán con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del centro.

11. Otras informaciones:

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 3 de octubre de 2001.- La Directora Gerente, Sagrario Almazán González.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*CORRECCION de errores al anuncio de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, sobre notificación de diversos requerimientos de expedientes administrativos (BOJA núm. 37, de 29.3.2001).*

Advertidos errores en el anuncio sobre notificación de diversos requerimientos de expedientes administrativos, que fue publicado en el BOJA número 37, de 29.3.2001, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 5.104, columna uno, líneas 29, 30 y 31, donde dice:

«Expte.: 0450-R/98.

Interesado: Plácido Durán Rodríguez de la Peña.

DNI: 08.361.263.»

Debe decir:

«Expte.: 0450-R/98.

Interesada: Martina Jerez Moreno, viuda de Plácido Durán Rodríguez de la Peña.

DNI: 30.187.751.»

Sevilla, 19 de julio de 2001.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, sobre devolución de la fianza constituida por la empresa titular de bingos Romgar, SA.*

Solicitada por la empresa titular de bingos Romgar, S.A., la devolución de la fianza constituida en Crediaval, S.G.R., con fecha 8 de abril de 1997, registrada bajo el núm. 068994, para responder de las obligaciones económicas contraídas como consecuencia del funcionamiento de la Sala de Bingo sita en Avda. Ramón de Carranza, núms. 14-15, de Cádiz, al haberse producido la extinción de la autorización de funcionamiento de la citada Sala de Bingo.

En consecuencia, y desaparecidas las causas que motivaron la constitución de la precitada fianza, y conforme a

lo preceptuado en el artículo 18.5 del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por el Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, se hace pública la solicitud de devolución de la fianza, a los efectos de las posibles reclamaciones que pudieran efectuarse por parte de quienes tuvieran derecho y se consideren afectados, reclamaciones que podrán presentar en esta Dirección General (C/ Jesús del Gran Poder, núm. 30, 41002, Sevilla), en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### A N E X O

Expediente: E.T.B. 30/88.

Interesado: Romgar, S.A.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001.- El Director General, José A. Soriano Cabrera.

*ANUNCIO de la Dirección General de Consumo, por el que la Junta Arbitral Regional de Consumo notifica a la interesada laudo arbitral recaído en expediente 1109/2000.*

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio del reclamante por causas ajenas a esta Administración y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por el presente anuncio a la reclamante que se indica el laudo arbitral al que este anuncio se refiere, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Junta Arbitral Regional de Consumo de Andalucía, sita en la Avenida República Argentina, número 25, de Sevilla.

Expediente número 1109/00.

Reclamante: Doña Concepción Rodríguez Jurado.

Reclamada: Telefónica de España, S.A.U.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- La Directora General, Elia Rosa Maldonado Maldonado.